

Acta No. 118/2011 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de septiembre del año dos mil once. Reunidos para celebrar sesión Ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); así como los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, los tres en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación desempeñando la docencia o labores de dirección. También se cuenta con la asistencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); y licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal “a” del Artículo Diez y el literal “b” del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los nueve Directores Propietarios, **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo. Los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente presentó la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de quórum
2. Aprobación de agenda
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas N° 116, de Sesión Ordinaria de fecha 08-09-11; y la N° 117, de Sesión Extraordinaria de fecha 13-09-11.

4. Solicitud de aprobación de pago de una (1) solicitud de gastos funerarios.
5. Solicitud de aprobación de treinta (30) casos de trámite de subsidios por incapacidades temporales.
6. Solicitud de aprobación de pago de Pensión de Supervivencia por Riesgos Profesionales, presentada por los beneficiarios del docente fallecido #####
7. Solicitud de aprobación del Instructivo N° 14/2011-ISBM, el cual se ha denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM".
8. Informe y recomendación de adjudicación de la Contratación Directa No. 07/2011-ISBM, relativa a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM".
9. Solicitud de autorización de prórroga para la entrega de solvencias y firma de contrato de suministro de servicios de psiquiatría, adjudicados en la Contratación Directa N° 05/2011-ISBM, referente a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM".
10. Solicitud de autorización para iniciar el proceso de Contratación Directa No. 11/2011-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS"; y conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas.
11. Solicitudes de aprobación de pago de sobregiros a proveedores de servicios de salud.
12. Solicitud de aprobación, actualización y derogatoria de normativas institucionales del área de salud:

**12.1 APROBACION Y ACTUALIZACIÓN DE
NORMATIVAS:**

- 1) "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS, QUE BRINDAN SUS SERVICIOS PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"
- 2) "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUB-ESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA PARA

ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”

- 3) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”
- 4) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”
- 5) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE BOTIQUINES MAGISTERIALES, A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” (NORMATIVA NUEVA)
- 6) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” (NORMATIVA NUEVA)
- 7) “NORMA TÉCNICA PARA REGULAR LAS AUSENCIAS TEMPORALES DE PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS: ESPECIALISTAS, SUBESPECIALISTAS Y ODONTÓLOGOS”

12.2 DEROGACIÓN DE NORMATIVAS:

- 1) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA FAMILIAR PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”
 - 2) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE DISPENSARIOS, A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”
- 13.** Solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total de los contratos suscritos con odontólogos, para utilizarse durante el período comprendido de septiembre a diciembre de 2011.
- 14.** Informe y recomendación de declaratoria de desierto de la Licitación Pública N° 21/2011-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA CONSULTORIOS MAGISTERIALES, POLICLÍNICO DE SENSUNTEPEQUE Y CENTRO DE ATENCIÓN DE OCCIDENTE”.
- 15.** Gestión de Inmuebles.

16. Acciones de Personal.

17. Solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación Pública N° 24/2011-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ADECUACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL ISBM", y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

18. **Varios:**

18.1 Informe de Presidencia

18.2 Lectura de correspondencia de SIMEDUCO

18.3 Entrega de tarjetas para asistir al Primer Congreso Internacional de Derecho Administrativo El Salvador 2011, en el marco del X Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo, auspiciado por la Corte Suprema de Justicia.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas N° 116, de Sesión Ordinaria de fecha 08-09-11; y la N° 117, de Sesión Extraordinaria de fecha 13-09-11.

El Director Presidente informó que se cuenta con dos proyectos de las actas ya mencionadas, para que sean revisadas en este momento, procediendo a retomar en el acto las observaciones que se tengan, para su aprobación y firmas. Agotadas las observaciones y efectuadas las correcciones que se solicitaron, el consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar, ratificar y firmar las Actas N° 116, de Sesión Ordinaria de fecha 08-09-11; y la N° 117, de Sesión Extraordinaria de fecha 13-09-11.

Punto Cuatro: Solicitud de aprobación de pago de una (1) solicitud de gastos funerarios.

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, les presenta solicitud de aprobación de ayuda de gastos funerarios, luego de las gestiones realizadas y tomando como base lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, donde se establece que el Instituto proporcionará ayuda económica a los miembros del grupo familiar del docente que fallezca para cubrir los

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO					Último Salario Base
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA DE MUERTE	NIP, NIT	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	20/09/2011	GF-044/2011	#####	DUI #####, NIT O#####	ESPOSA	###	DOCENTE	#####	NIP-##### NIT #####-	04/09/2011	\$ 765.56
TOTAL											\$ 765.56

II. **Autorizar** la aplicación inmediata de este acuerdo, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios a los beneficiarios.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de treinta (30) casos de trámite de subsidios por incapacidades temporales.

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, después de la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones y el análisis de la respectiva Comisión, presenta al Consejo Directivo **solicitud de aprobación de (30) casos de trámite de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, petición que literalmente dice:

.....

ANTECEDENTES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue al servicio del Ministerio de Educación.

Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 **“Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”**, en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que “la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la Resolución”, para la aprobación o denegación.

En el ACTA No. CTESP 010/2011, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, con fecha 19 de septiembre de 2011, procedió a analizar y evaluar:

- Tres (3) solicitudes de subsidios por incapacidad temporal, registradas bajo los números ST-080/2011, ST-093/2011 y ST-102/2011, presentadas por la profesora #####, las cuales, en la reunión de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, celebrada el día 15 de agosto del corriente año, según consta en ACTA No. CTESP 009/2011, quedaron pendientes de recomendación por parte de la Comisión, hasta obtener el informe clínico de la docente.
- Veintisiete (27) solicitudes de subsidios por incapacidad temporal, presentadas por docentes afiliados al Instituto, durante el periodo comprendido del dieciséis de agosto al diecinueve de septiembre, ambas fechas del dos mil once.

La Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, luego de la revisión de los casos presentados, según ACTA No. CTESP 010/2011, de fecha 19 septiembre de 2011, acordó:

- Recomendar al Consejo Directivo, el pago de (30) treinta solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 19,657.80)**. Según cuadro anexo a la recomendación, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, después de la revisión a la documentación presentada por el Departamento de Prestaciones y del análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM con el apoyo de la Unidad Jurídica, de conformidad al Art. 26 y 27 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- a) **Aprobar el pago de treinta (30) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por un monto total de de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 19,657.80)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	FECHA SOLICITUD	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINISTERIO
1-2-3	#####	ST-080/2011 ST-093/2011 ST-102/2011	20/06/2011 07/07/2011 25/07/2011	24 DE MAYO DE 2011	24 DE MAYO AL 21 DE AGOSTO DE 2011	\$ 1,306.80	MAY \$ 108.67 JUN \$ 421.11 JUL \$463.22	#####	**a	7 años 03 meses

							AGO \$ 313.80			
4	#####	ST-119/2011	16/08/2011	01 DE FEBRERO 2011	01 DE MARZO AL 30 DE JUNIO 2011	\$ 2,166.68	MAR \$ 541.67 ABR \$ 541.67 MAY \$ 541.67 JUN \$ 541.67	#####	**A	30 año
5	#####	ST-120/2011	19/08/2011	27 DE JUNIO 2011	27 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO 2011	\$ 56.15	JUN \$ 56.15	#####	**A	11 año 03 mese
6-7	#####	ST-121/2011 ST-143/2011	23/08/2011 14/09/2011	04 DE MARZO DE 2011	21 DE JULIO AL 18 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 942.40	JUL \$ 171.06 AGO \$ 482.09 SEP \$289.25	#####	**A	15 año 7 mese
8	#####	ST-122/2011	25/08/2011	24 DE ABRIL 2011	30 DE JULIO AL 27 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 1,127.96	JUL \$ 37.04 AGO \$ 574.17 SEP \$ 516.75	#####	**A	34 año 01 mese
9-	#####	ST-123/2011	25/08/2011	25 DE JUNIO 2011	23 DE JULIO AL 15 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 767.89	JUL \$ 124.52 AGO \$ 428.91 SEPT \$ 214.46	#####	**A	09 año 10 mese
10- 11	#####	ST-124/2011 ST-140/2011	26/08/2011 12/09/2011	26 DE JUNIO 2011	26 DE JUNIO AL DE 30 JUNIO 2011 01 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO 2011	\$ 70.19 \$ 806.90	JUN \$ 70.19 JUL \$ 463.22 AGO \$343.68	#####	**A	10 año 07 mese
12	#####	ST-125/2011	26/08/2011	29 DE MAYO DE 2011	29 DE MAYO AL 25 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 1,820.51	MAY \$ 44.83 JUN \$463.22 JUL \$463.22 AGO \$463.22 SEPT \$386.02	#####	**A	10 año 10 mese
13	#####	ST-126/2011	26/08/2011	19 DE JUNIO 2011	19 DE JUNIO AL 15 DE JULIO 2011	\$ 451.67	JUN \$204.41 JUL \$247.26	#####	**A	24 año 01 mese
14	#####	ST-127/2011	26/08/2011	18 DE JULIO 2011	18 DE JULIO AL 29 DE JULIO 2011	\$ 197.81	JUL \$197.81	#####	**A	24 año 01 mese

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

15	#####	ST-128/2011	29/08/2011	11 DE AGOSTO 2011	11 DE AGOSTO AL 22 DE AGOSTO 2011	\$ 217.59	AGO \$217.59	#####	**A	18 años 10 meses
16	#####	ST-129/2011	26/08/2011	14 DE JULIO 2011	14 DE JULIO AL 12 DE AGOSTO DE 2011	\$ 466.53	JUL \$279.92 AGO \$186.61	#####	**A	18 años 05 meses
17	#####	ST-130/2011	05/09/2011	26 DE MAYO DE 2011	24 DE AGOSTO AL 22 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 386.56	AGO \$100.62 SEPT \$285.94	#####	**A	3 años 4 meses
18	#####	ST-131/2011	05/09/2011	01 DE JULIO DE 2011	30 DE JULIO AL 25 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 1,089.69	JUL \$37.04 AGO \$574.17 SEPT \$478.48	#####	**A	32 años 02 meses
19	#####	ST-132/2011	07/09/2011	15 DE JULIO 2011	15 DE JULIO AL 30 DE JULIO 2011	\$ 221.37	JUL \$221.37	#####	**A	8 años 8 meses
20	#####	ST-133/2011	08/09/2011	21 DE ENERO 2011	23 DE AGOSTO AL 21 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 506.07	AGO \$148.36 SEPT \$357.71	#####	**A	22 años 05 meses
21	#####	ST-134/2011	08/09/2011	15 DE AGOSTO 2011	15 DE AGOSTO AL 17 DE NOVIEMBRE 2011	\$ 1,501.72	AGOS \$264.37 SEPT \$482.09 OCT \$482.09 NOV \$273.17	#####	**A	15 años 04 meses
22	#####	ST-135/2011	09/09/2011	27 DE JUNIO 2011	27 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO 2011	\$ 56.15	JUN \$56.15 JUL \$59.77	#####		8 años 08 meses
					01 DE JULIO AL 04 DE JULIO 2011	\$ 59.77				
23	#####	ST-136/2011	12/09/2011	14 DE AGOSTO 2011	14 DE AGOSTO AL 11 DE NOVIEMBRE 2011	\$ 1,264.13	AGO \$249.04 SEPT \$428.91 OCT \$428.91 NOV \$157.27	#####	***A	04 años 07 meses

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

24	#####	ST-137/2011	12/09/2011	06 DE JULIO 2011	06 DE JULIO AL 21 DE JULIO 2011	\$ 273.70	JUL \$273.70	#####	**A	32 año 02 mese
25	#####	ST-138/2011	12/09/2011	29 DE MARZO 2011	02 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 692.45	AGO \$340.55 SEPT \$351.90	#####	**A	2 año 11 mese
26	#####	ST-139/2011	12/09/2011	03 DE SEPTIEMBRE 2011	03 AL 16 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 238.47	SEPT \$ 238.47	#####	**A	23 año
27	#####	ST-140/2011	12/09/2011	01 DE AGOSTO DE 2011	31 DE AGOSTO AL 29 DE OCTUBRE 2011	\$ 1,129.82	AGO \$ 18.52 SEPT \$574.17 OCT \$537.13	#####	**A	32 año 03 mese
28	#####	ST-141/2011	13/09/2011	10 DE JUNIO 2011	10AL 24 DE JUNIO 2011	\$ 210.56	JUN \$210.56	#####	**A	08 año 08 mese
29	#####	ST-142/2011	13/09/2011	27 DE AGOSTO 2011	27 DE AGOSTO AL 27 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 530.94	AGO \$ 80.69 SEPT \$450.25	#####	**A	16 año 11 mese
30	#####	ST-143/2011	19/09/2011	25 DE JULIO 2011	25 DE JULIO AL 24 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 1,097.32	JUL \$ 122.31 AGO \$ 541.67 SEPT \$ 433.34	##### III	**A	27 año 09 mese
TOTAL						\$ 19,657.80				

b) Que los acuerdos aprobados sean declarados de aplicación inmediata, en beneficio de los usuarios del ISBM.

.....

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones del Instituto y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTEP 008/2011, con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "g", 23 literal "b", 26 al 30, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. **APROBAR el pago de treinta (30) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, veintisiete de ellas durante el periodo comprendido del dieciséis de agosto al diecinueve de **septiembre** de dos mil once, las otras tres presentadas con anterioridad pero que se encontraban pendientes del informe clínico de la solicitante; las treinta solicitudes por un monto total de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 19,657.80)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	FECHA SOLICITUD	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1-2-3	#####	ST-080/2011 ST-093/2011 ST-102/2011	20/06/2011 07/07/2011 25/07/2011	24 DE MAYO DE 2011	24 DE MAYO AL 21 DE AGOSTO DE 2011	\$ 1,306.80	MAY \$ 108.67 JUN \$ 421.11 JUL \$463.22 AGO \$ 313.80	#####	** a	7 años 03 meses
4	#####	ST-119/2011	16/08/2011	01 DE FEBRERO 2011	01 DE MARZO AL 30 DE JUNIO 2011	\$ 2,166.68	MAR \$ 541.67 ABR \$ 541.67 MAY \$ 541.67 JUN \$ 541.67	#####	**A	30 años
5	#####	ST-120/2011	19/08/2011	27 DE JUNIO 2011	27 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO 2011	\$ 56.15	JUN \$ 56.15	#####	**A	11 años 03 meses
6-7	#####	ST-121/2011 ST-143/2011	23/08/2011 14/09/2011	04 DE MARZO DE 2011	21 DE JULIO AL 18 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 942.40	JUL \$ 171.06 AGO \$ 482.09 SEP \$289.25	#####	**A	15 años 7 meses
8	#####	ST-122/2011	25/08/2011	24 DE ABRIL 2011	30 DE JULIO AL 27 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 1,127.96	JUL \$ 37.04 AGO \$ 574.17 SEP \$ 516.75	#####	** A	34 años 01 meses
9-	#####	ST-123/2011	25/08/2011	25 DE JUNIO 2011	23 DE JULIO AL 15 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 767.89	JUL \$ 124.52 AGO \$ 428.91 SEPT \$ 214.46	#####	**A	09 años 10 meses
10-11	#####	ST-124/2011 ST-140/2011	26/08/2011 12/09/2011	26 DE JUNIO 2011	26 DE JUNIO AL DE 30 JUNIO 2011 01 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO 2011	\$ 70.19 \$ 806.90	JUN \$ 70.19 JUL \$ 463.22 AGO \$343.68	#####	**A	10 años 07 meses

12	#####	ST-125/2011	26/08/2011	29 DE MAYO DE 2011	29 DE MAYO AL 25 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 1,820.51	MAY \$ 44.83 JUN \$463.22 JUL \$463.22 AGO \$463.22 SEPT \$386.02	#####	**A	10 años 10 meses
13	#####	ST-126/2011	26/08/2011	19 DE JUNIO 2011	19 DE JUNIO AL 15 DE JULIO 2011	\$ 451.67	JUN \$204.41 JUL \$247.26	#####	**A	24 años 01 meses
14	#####	ST-127/2011	26/08/2011	18 DE JULIO 2011	18 DE JULIO AL 29 DE JULIO 2011	\$ 197.81	JUL \$197.81	#####	**A	24 años 01 meses
15	#####	ST-128/2011	29/08/2011	11 DE AGOSTO 2011	11 DE AGOSTO AL 22 DE AGOSTO 2011	\$ 217.59	AGO \$217.59	#####	**A	18 años 10 meses
16	#####	ST-129/2011	26/08/2011	14 DE JULIO 2011	14 DE JULIO AL 12 DE AGOSTO DE 2011	\$ 466.53	JUL \$279.92 AGO \$186.61	#####	**A	18 años 05 meses
17	#####	ST-130/2011	05/09/2011	26 DE MAYO DE 2011	24 DE AGOSTO AL 22 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 386.56	AGO \$100.62 SEPT \$285.94	#####	**A	3 años 4 meses
18	#####	ST-131/2011	05/09/2011	01 DE JULIO DE 2011	30 DE JULIO AL 25 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 1,089.69	JUL \$37.04 AGO \$574.17 SEPT \$478.48	#####	**A	32 años 02 meses
19	#####	ST-132/2011	07/09/2011	15 DE JULIO 2011	15 DE JULIO AL 30 DE JULIO 2011	\$ 221.37	JUL \$221.37	#####	**A	8 años 8 meses
20	#####	ST-133/2011	08/09/2011	21 DE ENERO 2011	23 DE AGOSTO AL 21 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 506.07	AGO \$148.36 SEPT \$357.71	#####	**A	22 años 05 meses
21	#####	ST-134/2011	08/09/2011	15 DE AGOSTO 2011	15 DE AGOSTO AL 17 DE NOVIEMBRE 2011	\$ 1,501.72	AGOS \$264.37 SEPT \$482.09 OCT \$ 482.09 NOV \$ 273.17	#####	**A	15 años 04 meses
22	#####	ST-135/2011	09/09/2011	27 DE JUNIO 2011	27 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO 2011	\$ 56.15	JUN \$56.15 JUL \$59.77	#####	**A	8 años 08 meses
					01 DE JULIO AL 04 DE JULIO 2011	\$ 59.77				

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

23	#####	ST-136/2011	12/09/2011	14 DE AGOSTO 2011	14 DE AGOSTO AL 11 DE NOVIEMBRE 2011	\$ 1,264.13	AGO \$249.04 SEPT \$428.91 OCT \$428.91 NOV \$ 157.27	#####	**A	04 años 07 meses
24	#####	ST-137/2011	12/09/2011	06 DE JULIO 2011	06 DE JULIO AL 21 DE JULIO 2011	\$ 273.70	JUL \$273.70	#####	**A	32 años 02 meses
25	#####	ST-138/2011	12/09/2011	29 DE MARZO 2011	02 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 692.45	AGO \$340.55 SEPT \$351.90	#####	**A	2 años 11 meses
26	#####	ST-139/2011	12/09/2011	03 DE SEPTIEMBRE 2011	03 AL 16 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 238.47	SEPT \$ 238.47	#####	**A	23 años
27	#####	ST-140/2011	12/09/2011	01 DE AGOSTO DE 2011	31 DE AGOSTO AL 29 DE OCTUBRE 2011	\$ 1,129.82	AGO \$ 18.52 SEPT \$574.17 OCT \$537.13	#####	**A	32 años 03 meses
28	#####	ST-141/2011	13/09/2011	10 DE JUNIO 2011	10AL 24 DE JUNIO 2011	\$ 210.56	JUN \$210.56	#####	**A	08 años 08 meses
29	#####	ST-142/2011	13/09/2011	27 DE AGOSTO 2011	27 DE AGOSTO AL 27 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 530.94	AGO \$ 80.69 SEPT \$450.25	#####	**A	16 años 11 meses
30	#####	ST-143/2011	19/09/2011	25 DE JULIO 2011	25 DE JULIO AL 24 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 1,097.32	JUL \$ 122.31 AGO \$ 541.67 SEPT \$ 433.34	#####	**A	27 años 09 meses
TOTAL						\$ 19,657.80				

II. **ENCOMENDAR** a la Administración la continuidad de los respectivos trámites.

III. **APROBAR** el presente Acuerdo de aplicación inmediata.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de pago de Pensión de Sobrevivencia por Riesgos Profesionales, presentada por los beneficiarios del docente fallecido #####

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Gerencia Administrativa presenta solicitud de aprobación de Pensión de Sobrevivencia por Riesgo Profesionales, con base en los Artículos 41 y siguientes de la Ley del ISBM y el INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES, presentan la siguiente solicitud que literalmente dice: ""

ANTECEDENTES:

Con fecha 19 de septiembre del 2011, según Acta No. CTESP 010/2011, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, procedió a analizar y evaluar la solicitud de pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales, presentada el seis de septiembre del dos mil once, por la señora #####, en su calidad de esposa y en representación de los jóvenes ##### y #####, ambos de apellido #####, en su calidad de hijos del docente fallecido #####, con número de afiliación al Instituto #####, quien falleciera el dieciocho de julio de dos mil once, a consecuencia de ##### y #####, producidas por #####.

Con el fin de tipificar si la causa del fallecimiento del docente #####, es a consecuencia de un riesgo profesional, el Departamento de Prestaciones, en conjunto con la Unidad Jurídica del ISBM, realizaron investigación el nueve de septiembre del dos mil once, con el fin de determinar que la muerte del docente #####, haya sido causada por una acción repentina y violenta de una causa exterior, tipificando la causa como un riesgo profesional, para lo cual, se entrevistó a la licenciada #####, directora del Complejo Educativo Profesora María Amanda Artiga de Villalta, jurisdicción de #####, Departamento de #####, quien manifestó, que el día del hecho en el que falleció el docente, éste había solicitado quince minutos de permiso para salir antes de las 6:00 pm, pues tenía un compromiso religioso; cuando se conducía a su casa después de la jornada de trabajo a 500 metros de la vivienda fue #####.

Se realizó inspección en el Centro Escolar y el recorrido del Centro Escolar al lugar de residencia del profesor #####, determinando que el tiempo de recorrido del lugar de trabajo hacia su hogar y viceversa, es de aproximadamente diez minutos, mediante el transporte y trayecto normalmente utilizado.

De conformidad a lo establecido en el INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES, aprobado por el Consejo Directivo del ISBM, según Acta No. 36, de la Sesión Ordinaria celebrada el 17 de febrero del 2009, se establece que se entenderá por accidente de trabajo a toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa,

con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.

Por lo anterior y con base al artículo 41 de la Ley del ISBM el cual establece “El fallecimiento de un servidor público docente a consecuencia de una enfermedad o accidente profesional, dará derecho a pensión por sobrevivencia para su grupo familiar, entendiéndose por tal a todas las personas que cita el literal b) del Art. 5 de esta Ley”; la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, considera que la causa que provocara el fallecimiento del profesor #####, es por riesgo profesional, siendo procedente recomendar al Consejo Directivo autorizar el pago de pensión de sobrevivencia por riesgo profesional a cargo del ISBM, por un monto mensual de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS 99/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$552.99)**, para la señora #####, en su calidad de esposa que dependía económicamente del docente, de conformidad a estudio socioeconómico realizado, el 12 de septiembre del dos mil once, por la licenciada Maira Virginia Gómez de Herrera, Trabajadora Social del ISBM, con número de J.V.P.M 465 y los jóvenes ##### y #####, ambos de apellido #####, en su calidad de hijos del docente fallecido #####.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, después de las gestiones del Departamento de Prestaciones, luego del análisis y evaluación de la solicitud por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, y con base a los artículos 41 y siguientes de la Ley del ISBM y al INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES, recomienda al Consejo Directivo:

La **APROBACION** de la pensión de sobrevivencia por el fallecimiento a consecuencia de riesgo profesional del docente #####, a favor de #####, en su calidad de esposa y los jóvenes ##### y #####, ambos de apellido #####, por un monto mensual de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS 99/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$552.99)**.

Aprobar el pago retroactivo de la pensión a favor de los beneficiarios del docente fallecido #####, desde el 18 de julio del dos mil once, fecha de su fallecimiento, según el detalle siguiente:

BENEFICIARIO	Parentesco	MONTO MENSUAL	VIGENCIA		PAGO RETROACTIVO		TOTAL
			DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
#####	Esposa	\$ 276.50	18/07/2011	VITALICIA	18/07/2011	30/09/2011	\$ 677.88
#####	Hijo	\$ 138.25	18/07/2011	16/08/2011	38/07/2011	30/09/2011	\$ 338.94
#####	Hijo	\$ 138.24	18/07/2011	22/09/2011	38/07/2011	30/09/2011	\$ 338.92
TOTAL A PAGAR							\$ 1,355.74

Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de Pensión de sobrevivencia por riesgo profesionales, ya que los beneficiarios del profesor #####, se han visto en una difícil situación económica, por no percibir los ingresos del docente y al tener que dejar su vivienda por seguridad.

Agotado el Punto anterior y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Acta No.010/2011, con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 05/09 "INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSION DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "g", 23 literal "d", 41 al 44, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

Aprobar el pago de la Pensión por Sobrevivencia por Riesgos Profesionales por un monto mensual de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS 99/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(US \$552.99)**, retroactivo desde el dieciocho de julio de dos mil once; a la beneficiaria #####, en su calidad de esposa y a los jóvenes ##### y ##### ambos de apellidos #####, en calidad de hijos, del docente fallecido #####, con Número de Afiliación al ISBM #####, cuya muerte sucedió el dieciocho de julio de dos mil once, a consecuencia de ##### y #####, producidas por #####, hecho calificado como riesgos profesionales, acaecido cuando el maestro se conducía a su casa después de la jornada de trabajo, a quinientos metros de la vivienda fue #####.

El pago de la pensión se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

BENEFICIARIO	Parentesco	MONTO MENSUAL	VIGENCIA		PAGO RETROACTIVO		TOTAL
			DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
#####	Esposa	\$ 276.50	18/07/2011	18/07/2011	18/07/2011	30/09/2011	\$1 677.88
#####	Hijo	\$ 138.25	18/07/2011	16/08/2011	18/07/2011	30/09/2011	\$1 338.94
#####	Hijo	\$ 138.24	18/07/2011	22/09/2011	18/07/2011	30/09/2011	\$1 338.92
TOTAL A PAGAR							\$ 1,355.74

- I. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la pensión a los beneficiarios.

Punto Siete: Solicitud de aprobación del Instructivo N° 14/2011-ISBM, el cual se ha denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”.

El Director Presidente informó al Consejo Directivo que la Gerencia Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, luego de las gestiones realizadas presenta a consideración del Consejo Directivo, la siguiente solicitud de aprobación de un Instructivo: *****

ANTECEDENTES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 5, literal c) de la Ley del ISBM, tendrán derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, el hijo de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario, y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez definida en la Ley del Sistema de Ahorro para pensiones.

Asimismo el Artículo 20 literal b) establece que corresponde al Consejo Directivo, la aprobación de los instructivos necesarios para el funcionamiento del ISBM.

En atención a Memorándum Ref-P-033-2011 de fecha 26 de mayo de 2011, en el que se solicita la elaboración de un instructivo para tramitar la continuidad o reincorporación, a la cobertura del Programa Especial de Salud del ISBM, para los hijos mayores de 21 años de edad, de docentes afiliados al Instituto que padezcan invalidez total.

Según consta en ACTA No. CTESP 010/2011, de fecha 19 de septiembre de 2011, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, procedió a analizar y depurar el

proyecto del documento denominado “Instructivo para el trámite de reincorporación o continuidad de hijos de docentes, mayores de 21 años de edad, al Programa Especial de Salud del ISBM”, acordando someterlo a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Prestaciones, luego del análisis y evaluación por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, y con base a lo establecido en el Artículo 20 literal b) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- a) Aprobar el instructivo **No. ISBM 14/11: “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”**, con el fin de contar con lineamientos institucionales, para dicho proceso.
- b) Declarar de aplicación inmediata, con el fin que este instructivo sea incluido en el documento de las normativas institucionales que serán entregadas a los docentes.

Concluida la lectura del Punto anterior así como del proyecto del Instructivo que les ha sido entregado para aprobación, considerando que es necesario hacer una revisión para que el documento responda efectivamente para la tramitación de los procesos de continuidad o reincorporación a la cobertura de salud del ISBM de los hijos de docentes, mayores de veintiún años, en el marco de lo dispuesto en el literal “c” del Artículo 5 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido** el proyecto del Instructivo que se ha denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”, difiriendo su aprobación para una próxima sesión del Directorio.
- II. **Encomendar a la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones** efectúe las actividades siguientes:
 - a) Revisar y adecuar el documento, considerando las observaciones escritas que han presentado el Ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario, y el

licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, Director Suplente, así como las demás que puedan aportar otros miembros del Consejo Directivo.

b) Concluido el análisis e incorporadas las modificaciones según corresponda, presentar el documento corregido al Consejo Directivo, previo visto bueno de la Unidad Jurídica, en la próxima sesión ordinaria que se programa realizar el día jueves seis de octubre del año en curso.

III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes.

Punto Ocho: Informe y recomendación de adjudicación de la Contratación Directa No.07/2011-ISBM, relativa a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM”.

El Director Presidente informó al Consejo Directivo, que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración el informe y recomendación de adjudicación de la **Contratación Directa No.07/2011-ISBM, relativa a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM”**; informe que dice así:

ANTECEDENTES:

1. El 30 de junio de 2011, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Gerencia de Salud, para iniciar el proceso de Contratación Directa No.07/2011-ISBM, “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM”; con un monto presupuestado de US\$288,000.00; emitiéndose la Resolución Razonada correspondiente el 06 de julio de 2011.
2. El 14 de julio de 2011, conforme al artículo 71 de la LACAP, se publicó en las Páginas Web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la del ISBM, el aviso de convocatoria de la contratación anteriormente relacionada, estableciéndose los días 14, 15 y 18 de julio de 2011, como fechas para la obtención los términos de la contratación; 17 personas se registraron como interesados en ofertar en la UACI.
3. El 9 de agosto de 2011, se recibieron 3 ofertas, las cuales fueron evaluadas por una Comisión conformada según el artículo 20 de la LACAP, la cual emitió el informe correspondiente que se resume a continuación:

ETAPA I

La Comisión revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 7 “CONTENIDO DE LA OFERTA” de la Base de la Licitación, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”.

Como resultado de la evaluación, la Comisión, determinó que BLANCA ALICIA GUILLÉN DE ARGUETA y SALVADOR ESCALANTE presentaron observaciones en documentación de carácter subsanable, también revisó que las presentaciones y composiciones ofertadas se ajusten a las presentaciones solicitadas por el ISBM, para lo cual, revisó las fotografías o fotocopias del empaque primario de los medicamentos ofertados contra lo solicitado en Cuadro Básico de Medicamentos del Programa Especial de Salud del ISBM, determinando que las ofertas presentadas por los 3 ofertantes, requerirán ciertas aclaraciones o subsanaciones.

Por lo anterior, la Comisión solicitó las subsanaciones y aclaraciones antes mencionadas, conforme a la Cláusula 13 de las Especificaciones Técnicas, a través del Jefe UACI, mediante notas de fecha 25 de agosto de 2011, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la presentación de lo solicitado. Finalizado el plazo anterior la Comisión determinó: a) Que Salvador Escalante, **no presentó la fotocopia certificada de la inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador de la farmacia ofertada en el Municipio de Nueva Concepción, en su lugar presentó carta extendida por la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica de El Salvador, donde informa que el establecimiento denominado Farmacia Bienestar, ubicado en Plaza San José, segunda calle oriente y segunda avenida sur, local #1, Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, se encuentra en proceso de inscripción, obteniendo un dictamen favorable por la mencionada Junta, quedando en proceso la autorización del Consejo Superior de Salud Pública, situación que fue verificada por la Comisión, en visita realizada el día 13 de septiembre de 2011 , ya que ha esa fecha la farmacia, no se encuentra funcionando, por lo que, no cumple con lo solicitado.** Además, no subsanó legiblemente lo solicitado en los renglones FARA0028, FARA0018, FARA0055, FARA0072, FARA0180, FARA0103, FARA0186, FARA0124, FARA0126, FARA0127, FARA0131, FARA0140 y FARA0190, por lo que de conformidad al Art. 48 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, su oferta para el ítem 6, Municipio de Nueva Concepción y los renglones antes detallados no serán tomados en cuenta para continuar en el proceso de evaluación y b) que Blanca Alicia Guillén de Argueta, presento la documentación solicitada según lo solicitado.

En resumen, los 3 tres ofertantes pasan a la siguiente etapa de evaluación, exceptuando Salvador Escalante para el ítem 6, Municipio de Nueva Concepción.

ETAPA II

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FASE I:

En esta fase se verificó que las ofertas cumplan con el perfil requerido, para ello se revisó, el FORMATO PARA PRESENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA con el criterio de cumple o no cumple y obteniendo que las 3 personas cumplen con lo solicitado en la Base de Licitación.

Además, se revisó que se oferten los porcentajes mínimos de cumplimiento del Cuadro Básico de Medicamentos del Grupo "A". También, en esta fase conforme a lo establecido párrafo IV de la Fase I de la Cláusula 12.1 de los Términos de Referencia se determinó que serán excluidos del proceso de evaluación los siguientes medicamentos por no cumplir con las especificaciones solicitadas:

José Sergio Reyes Argueta (Farmacia San Andrés, Municipio de Chapeltique, Departamento de San Miguel)				
No. RENGLÓN	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	ESPECIFICACIÓN INCUMPLIDA
FARA0126	SALES REHIDRATACIÓN ORAL	Solución Preparada KCL 150mg; NaCL 15mg; Mg 40mg, Ca 30mg, Lact.Na310mg, Dextrosa Anhidra 5g, por 100ml	Frasco de 475 ml	Solución Preparada KCL 149mg , NaCL 12mg , Mg 41mg , Ca 29mg , LactNa 314mg , Dextrosa Anhidra 5g, por 100ml.

Salvador Escalante (Farmacia Peniel II, Municipio de Chapeltique, Departamento de San Miguel)				
No. RENGLÓN	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	ESPECIFICACIÓN INCUMPLIDA
FARA0163	SOLUCIÓN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	Complejo de Alquitranes	Frasco de 150-250ml	Alquitrán de pino 0.3 g Aceite de enebro 0.3 g Alquitrán de hulla 0.1 g Aceite de maní 0.3 g Alcohol oleílico 1.00 g Excipiente c.s.p. 100 ml
FARA0168	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	Dexametasona 0,1% + Clorafenicol 0,5% + Nafazolina 0,025% Colirio	Frasco Gotero de 5-7.5ml	Cada ml contiene: Agente activo: fosfato disódico de dexametasona 1 mg; cloranfenicol 5 mg; clorhidrato de tetrizolina 0,25 mg.
FARA0084	HEXETIDINA	Solución bucal	Frasco de 120 ml	La presentación ofertada es Frasco de 100 ml
FARA0121	PROPINOXATO	Gotasde 5 mg/ml	Frasco de 20 ml	La presentación ofertada es Frasco de 15ml
FARA0145	SIMETICONA DIMETILPOLIXILOXANO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml	La presentación ofertada es Frasco de 15ml

FASE II (PONDERACIÓN 50%, MÍNIMO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 35%)

En esta etapa de evaluación los tres ofertantes sobrepasan el porcentaje mínimo necesario para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA II. (PONDERACIÓN: 50%)

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En esta etapa se realizó un comparativo de precios por municipio, pero por ser únicos ofertantes para los ítems se compararon con los precios contratados en los municipios más cercanos con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 63 de la LACAP, determinando que el precio ofertado por BLANCA ALICIA GUILLÉN DE ARGUETA para el renglón FARA0047 no es favorable a los intereses del ISBM, según el siguiente detalle:

BLANCA ALICIA GUILLÉN DE ARGUETA FARMACIA GENESIS II, MUNICIPIO DE CHALATENANGO						
RENGLÓN	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO OFERTADO POR UNIDAD	PRECIO PROMEDIO DEL MERCADO
FARA0047	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	Tableta de 5 mg	Blistér con Tabletas	\$3.74	\$2.58

Los resultados obtenidos en esta etapa se muestran en la integración de resultados.

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de evaluación de ofertas se procedió a integrar los resultados obtenidos por cada uno de los ítems en cada etapa de evaluación, los cuales quedan establecidos así:

No.	NOMBRE DEL OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADA	ITEM	DEPARTAMENTO	FASE II- ETAPA II	FASE III	PORCENTAJE TOTAL OBTENIDO
1	BLANCA ALICIA GUILLÉN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS II	5	CHALATENANGO	40.00%	50.00%	90.00%
2	JOSÉ SERGIO REYES ARGUETA	FARMACIA SAN ÁNDRES	22	CHAPELTIQUE / SAN MIGUEL	45.00%	50.00%	95.00%
3	SALVADOR ESCALANTE	FARMACIA PENIEL II			40.00%	47.37%	87.37%

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según las consideraciones anteriores y lo establecido artículos 46, 55, 56, 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y cláusula 14 de los Términos de Referencia; **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Adjudicar, en forma individual por ítem los servicios objeto de la **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 07/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM”**, para el periodo de octubre a diciembre de 2011, por un monto máximo mensual recomendado en adjudicación de hasta **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000.00) IVA**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

INCLUIDO, haciendo un monto máximo total recomendado en adjudicación de hasta **TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 36,000.00)IVA INCLUIDO**, según el detalle siguiente:

No.	NOMBRE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE2011 US\$
1	BLANCA ALICIA GUILLÉN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS II	5	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$6,000.00	\$18,000.00
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN							\$18,000.00
Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0047							

No.	NOMBRE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE2011 US\$
2	JOSE SERGIO REYES ARGUETA	FARMACIA SAN ANDRES	22	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	\$6,000.00	\$18,000.00
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN							\$18,000.00
Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0126							

II. Declarar desiertos los siguientes ítems:

1) Por no cumplir con los requisitos exigidos en los términos de referencia:

No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DE FARMACIAS DESIERTAS	MONTO MENSUAL
6	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCION	1	\$3,000.00
TOTALES			1	\$3,000.00

2) Por no haberse presentado ofertas:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DE FARMACIAS DESIERTAS	MONTO MENSUAL
2	AHUACHAPAN	ATIQUIZAYA	1	\$4,000.00
3	CABAÑAS	ILOBASCO	1	\$4,000.00
10	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$3,000.00
26	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	1	\$3,000.00
35	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1	\$3,000.00
40	SONSONATE	JUAYUA	1	\$7,000.00
41	SONSONATE	IZALCO	1	\$6,000.00
43	USULUTAN	JIQUILISCO	1	\$3,000.00
TOTALES			8	\$33,000.00

- III. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución y los contratos respectivos; y
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución se notificada dentro del plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

.....

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia de la Contratación Directa N° 07/2011-ISBMy con base en lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del ISBM; 46, 55, 56, 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar, en forma individual por ítem, los servicios objeto de la CONTRATACIÓN DIRECTA No. 07/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM”, para el periodo de octubre a diciembre de 2011, por un monto máximo mensual de hasta DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000.00) IVA INCLUIDO, haciendo un monto máximo total adjudicado de hasta TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 36,000.00), IVA INCLUIDO, conforme al detalle siguiente:**

No.	NOMBRE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$	MONTO MAXIMO TOTAL ADJUDICADO INCLUYE IVA PARA EL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE2011
-----	--------	-----------------------	------	--------------	-----------	--	--

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							US\$
1	BLANCA ALICIA GUILLÉN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS II	5	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$6,000.00	\$18,000.00
TOTAL ADJUDICADO							\$18,000.00
No se adjudican los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0047							

No.	NOMBRE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2011 US\$
2	JOSÉ SERGIO REYES ARGUETA	FARMACIA SAN ÁNDRES	22	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	\$6,000.00	\$18,000.00
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN							\$18,000.00
No se adjudican los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0126							

II. Declarar desiertos los siguientes ítems:

1) Por no cumplir con los requisitos exigidos en los términos de referencia:

No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DE FARMACIAS DESIERTAS	MONTO MENSUAL
6	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCION	1	\$3,000.00
TOTALES			1	\$3,000.00

2) Por no haberse presentado ofertas:

No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DE FARMACIAS DESIERTAS	MONTO MENSUAL
2	AHUACHAPAN	ATIQUIZAYA	1	\$4,000.00
3	CABAÑAS	ILOBASCO	1	\$4,000.00
10	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$3,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DE FARMACIAS DESIERTAS	MONTO MENSUAL
26	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	1	\$3,000.00
35	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1	\$3,000.00
40	SONSONATE	JUAYUA	1	\$7,000.00
41	SONSONATE	IZALCO	1	\$6,000.00
43	USULUTAN	JIQUILISCO	1	\$3,000.00
TOTALES			8	\$33,000.00

- III. **Autorizar** al Director Presidente para que firme la resolución y los contratos respectivos;
- IV. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad de los respectivos trámites conforme a lo establecido en la LACAP; y
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Punto Nueve: Solicitud de autorización de prórroga para la entrega de solvencias y firma de contrato de suministro de servicios de psiquiatría, adjudicados en la Contratación Directa N° 05/2011-ISBM, referente a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM”.

El Director Presidente comunicó que debido a la urgencia del caso que le planteó la UACI, tuvo que autorizar el otorgamiento de prórroga en la entrega de solvencias y firma de contrato de servicios de psiquiatría de la doctora Sonia del Carmen Santos de Alvarenga, en el proceso de la **Contratación Directa N° 05/2011-ISBM**, mediante la Resolución de la UACI N°193/2011.

En esta oportunidad se les presenta un informe ejecutivo detallando las acciones realizadas, con la finalidad de que este Consejo ratifique lo actuado por el Presidente del ISBM.

A continuación dio lectura al informe relacionado, que manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El 26 de agosto de 2011, se emitió la Resolución de Adjudicación No. 190/2011-ISBM referente a la Contratación Directa No. 05/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM”, en la cual se adjudicaron 2 ítems, entre otros se encuentra el siguiente:

NOMBRE	ITEM	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL ADJUDICADO (INCLUYE IVA) EN US \$	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2011 (INCLUYE IVA) EN US \$
SONIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA	95	PSIQUIATRA	San Miguel	\$1,500.00	\$7,500.00

Dicha resolución se notificó el día 31 de agosto, quedando en firme el 7 de septiembre ambas fechas del corriente año. Por tanto, los adjudicados debían presentar la documentación para formalizar la contratación de conformidad a lo expresado en la Cláusula 18 de los Términos de Referencia, la que literalmente establece: “El Adjudicado deberá presentar a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que la Resolución de Adjudicación quede en firme, **salvo caso fortuito o fuerza mayor**, la siguiente documentación:

- a. Solvencia Tributaria.
- b. Solvencia de pago de la Unidad de Pensiones del ISSS.
- c. Solvencia de pago emitida por el ISSS, de las cotizaciones obrero – patronal.
- d. Solvencia de Impuestos Municipales de la Alcaldía Municipal del domicilio actual del adjudicatario.
- e. Solvencia de pago emitida por las respectivas Administradoras de Fondos de Pensiones (CRECER y CONFIA).
- f. Solvencia de Pago emitida por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada...”

Así mismo el artículo 81 de la LACAP, establece: “la formalización u otorgamiento del Contrato, deberá efectuarse en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el Art. 77 de esta Ley, **salvo caso fortuito o fuerza mayor**”. Siendo la fecha límite para la presentación de la documentación y el otorgamiento de los contratos el **14 de septiembre de 2011**.

El 13 de septiembre de 2011, la doctora de Alvarenga, presentó a la UACI, las solvencias solicitadas y al revisar la documentación la UACI, determinó que en lugar de la solvencia tributaria, se había presentado estado de cuenta, en el que se indica que la doctora está

solvente; pero éste documento es válido únicamente para trámites ante el Sistema Financiero o el CNR, asimismo la solvencia municipal correspondía a la dirección donde se ubica el consultorio ofertado, pero fue extendida a nombre del esposo de la adjudicada en su calidad de propietario del inmueble; por estas razones dichos documentos le fueron devueltos, solicitándosele que presente a la brevedad posible la solvencia municipal a su nombre y la correspondiente solvencia tributaria; ya que el plazo para la presentación de las solvencias vencía el día 14 de septiembre del presente año.

SOLICITUD DE LA DRA. SANTOS DE ALVARENGA

El 14 de septiembre de 2011, la doctora de Alvarenga, presentó solicitud de prórroga para entregar la solvencia tributaria y la municipal hasta el día 22 de septiembre, debido a que le ha sido imposible cumplir con el plazo, porque que las oficinas gubernamentales gozarán de asueto por el día de independencia y retornarán a sus labores hasta la próxima semana, también agregó que ella reside en el interior del país, por lo que, es necesario se considere también el tiempo que deberá utilizar para trasladarse nuevamente a San Salvador.

RESULTADOS DE LA PETICIÓN DE LA SOLICITANTE

El 14 de septiembre de 2011, la UACI, solicitó a la Unidad Jurídica, emitir opinión sobre la procedencia de la solicitud de la doctora de Alvarenga. Ese mismo día la Unidad Jurídica en respuesta a lo solicitado emitió las siguientes consideraciones:

- a) Para determinar lo que se debe entender por caso fortuito o fuerza mayor, debe recurrirse al Código Civil que establece: “se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.” En ese sentido, los elementos que deben concurrir para establecer si el hecho corresponde a la fuerza mayor o caso fortuito son: a) **que el hecho sea imprevisible, es decir, que no sea posible contemplar por anticipado su ocurrencia**, y b) que el hecho sea irresistible o sea que no se pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias.
- b) Que según lo establecido en la Cláusula 18 de los Términos de la Contratación y en el Art. 81 de la LACAP, la doctora SONIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA, actuó de buena fe y los motivos por los que ha incumplido el plazo para la entrega de solvencias y firma de contrato, son situaciones de fuerza mayor imprevistas e irresistibles, siéndole imposible superar la observación dentro del plazo establecido para la presentación de las solvencias y firma de contrato, debido a que contaba únicamente con el día 14 de septiembre para realizar el trámite y presentar las solvencias observadas.

De acuerdo a la opinión anterior, el Director Presidente del ISBM, emitió la Resolución No. 193/2011, mediante la cual se concedió la prórroga solicitada por la doctora de Alvarenga, siendo la fecha límite para la entrega de solvencias y firma de Contrato el día veintidós de septiembre del corriente año.

RECOMENDACIÓN

Conforme a lo establecido en la Cláusula 18 de los Términos de Referencia, artículos 18 y 81 de la LACAP; y 59 del RELACAP, se recomienda al Consejo Directivo, ratificar lo actuado por el Director Presidente.

Conocido el caso, el pleno del Directorio estuvo de acuerdo en ratificar lo actuado por el profesor Coto, sobre la prórroga concedida a la doctora de Alvarenga.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación planteada; con base en lo dispuesto en la Cláusula 18 de los Términos de Referencia de la Contratación Directa N° 05/2011-ISBM, Artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del ISBM, y Artículos 18 y 81 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Ratificar lo actuado por el Director Presidente del ISBM, conforme a la Resolución N° 193/2011**, en relación a la prórroga concedida para entregar las solvencias necesarias para la contratación de la doctora SONIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA, Psiquiatra adjudicada para el Municipio y Departamento de San Miguel, correspondiente al ítem N° 95, del proceso de la CONTRATACIÓN DIRECTA No. 05/2011-ISBM, referente a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM”, para el periodo de septiembre a diciembre de 2011, por un monto máximo mensual de hasta UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00) IVA INCLUIDO, haciendo un monto máximo total adjudicado de hasta SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,500.00), IVA INCLUIDO. La fecha límite para que la doctora de Alvarenga entregue las solvencias y firme el Contrato, es el día veintidós de septiembre de dos mil once.

II. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad de los respectivos trámites.

III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

Punto Diez: Solicitud de autorización para iniciar el proceso de Contratación Directa No. 11/2011-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS”.

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, previas gestiones realizadas, somete a consideración la siguiente solicitud:”

ANTECEDENTES:

1. El 21 de septiembre de 2011, la Gerencia de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el proceso de compra de **medicamentos especiales** para usuarios del programa de salud con patologías crónicas del ISBM.
2. Que visto el requerimiento anterior la UACI, procedió a revisar la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, determinando que la modalidad de contratación, aplicable en éste caso es la Contratación Directa de conformidad a lo establecido en el literal k) del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual literalmente establece: “La adquisición de medicamentos para el abastecimiento del sistema de salud pública, debiendo la entidad adquirente publicar en su página web, los montos, precios, plazos y demás términos contractuales de adquisición”.
3. Que con el objeto de garantizar que las ofertas que se reciban, cumpla con las especificaciones solicitadas, se recomienda la conformación de una Comisión de Evaluación de la Oferta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de LACAP, según el detalle establecido en la descripción sintética y recomendación del presente documento.
4. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y**

**SEIS 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 439,486.17)
IVA INCLUIDO.**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, conforme a lo establecido en los artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del ISBM, 71 y 72 literal K) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 36 inciso II del RELACAP; 1 y 2 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa No.11/2011-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS”, de conformidad al artículo 72 literal K) de la LACAP; con un monto presupuestado de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 439,486.17) IVA INCLUIDO.**

- II. Nombrar la Comisión Evaluadora de las Ofertas que se presenten en proceso arriba indicado, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	CARGO FUNCIONAL	Calidad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Jenny Elizabeth López de Palencia	Técnico UACI	Designado por el Jefe UACI
2	Juan Manuel Baños Martínez	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Solicitante del Bien.
3	David Alberto Martínez Ramos	Pagador Auxiliar de Bienes y Servicios	Analista Financiero
5	Dinora Judith Rivera García	Técnico Químico Farmacéutico	Experto en la materia

- III. Encomendar a la UACI que realice las gestiones necesarias para efectuar la Contratación Directa, antes descrita.

- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo a fin de poder iniciar el proceso de contratación a la mayor brevedad.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación planteada; con base

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

en lo dispuesto en los Artículos 20 literal “k” y 67 de la Ley del ISBM, Artículos 71 y 72 literal “k” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 36 Inciso Segundo del RELACAP; y Artículos 1 y 2 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar** el inicio del proceso de **Contratación Directa No.11/2011-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS”, de conformidad al artículo 72 literal K) de la LACAP; con un monto presupuestado de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 439,486.17), IVA INCLUIDO..**
- II. **Aprobar el nombramiento de la Comisión de Evaluación de las Ofertas** que se presenten en el proceso antes mencionado, conforme al detalle del cuadro siguiente:

N°	Nombre del Integrante	CARGO FUNCIONAL	Calidad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Jenny Elizabeth López de Palencia	Técnico UACI	Designado por el Jefe UACI
2	Juan Manuel Baños Martínez	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Solicitante del Bien
3	David Alberto Martínez Ramos	Pagador Auxiliar de Bienes y Servicios	Analista Financiero
5	Dinora Judith Rivera García	Técnico Químico Farmacéutico	Experto en la materia

- III. **Encomendar** la continuidad de los respectivos trámites a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para iniciar el proceso de contratación a la mayor brevedad.

Punto Once: Solicitudes de aprobación de pagos de sobregiros a proveedores de servicios de salud.

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previa gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo, las solicitudes de pagos de sobregiro de varios proveedores de servicios de salud; para el desarrollo del Punto les propuso dar lectura a cada documento e ir tomando las respectivas decisiones, con lo cual todos estuvieron de acuerdo.

Los documentos presentados, en su respectivo orden, literalmente expresan lo siguiente: “””

11.1 Solicitud de aprobación de pago de sobregiro al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, por el incremento en la demanda del despacho de medicamento a los usuarios (as) en el mes de junio de 2011.

ANTECEDENTES:

1. En fecha 23 de diciembre 2008, el ISBM y Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), suscriben Convenio interinstitucional para la prestación de servicios de despacho de medicamentos para los usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; con vigencia de **DOCE MESES**, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2009, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,088,000.00) IVA INCLUIDO**, pagadero en montos máximos mensuales de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$174,000.00) IVA INCLUIDO**.
- 1.1 En fecha 23 de diciembre de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 217/2010 ISBM, según lo dispuesto en el Punto ONCE, del Acta Número OCHENTA, de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, celebrada en esta ciudad el día 22 de diciembre de 2010, se prorrogó el Convenio suscrito con CEFAFA, por **SEIS MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta de junio de 2011, siendo el monto máximo total para el período de prórroga de hasta **UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,044,000.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$174,000.00) IVA INCLUIDO**.
- 1.2 En fecha 30 de mayo de 2011, mediante Resolución No. 90/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, PUNTO CUATRO, del acta número CIENTO DOS, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2011, se acordó modificar la Cláusula Quinta del citado Convenio denominada “MONTO Y PLAZO DE LOS SERVICIOS”, en el sentido de incrementar el monto del mismo en la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$54,031.96)**, con el objeto de realizar el pago total

del sobregiro de los meses de enero y febrero de 2011, por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos, a usuarios(as) del ISBM, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para el año 2011, mediante Resolución Modificativa No. 217/2010 ISBM, de **UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UNO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,098,031.96)**.

1.3 En fecha 20 de junio de 2011, mediante Resolución No. 118/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SEIS PUNTO CINCO, del acta número CIENTO SEIS, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 09 de junio de 2011, se acordó modificar la Cláusula Quinta del citado Convenio denominada "MONTO Y PLAZO DE LOS SERVICIOS", en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$182,115.07)**, con el objeto de realizar el pago total del sobregiro de los meses de marzo y abril de 2011, por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos, a usuarios(as) del ISBM, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para el año 2011, mediante Resolución Modificativa No. 217/2010 ISBM, de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,280,147.03)**.

1.4 En fecha 18 de agosto de 2011, mediante Resolución No. 160/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO PUNTO DOS, del acta número CIENTO TRECE, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 de agosto de 2011, se acordó modificar la Cláusula Quinta del citado Convenio denominada "MONTO Y PLAZO DE LOS SERVICIOS", en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$214,874.23)**, con el objeto de realizar el pago total del sobregiro del mes de mayo de 2011, por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos, a usuarios(as) del ISBM, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para el año 2011, mediante Resolución Modificativa No. 217/2010 ISBM, de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIUNO 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,495,021.26)**.

2. Se recibió Memorando emitido por la Gerencia de Salud de fecha 09 de septiembre de 2011, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día 10 de septiembre de 2011, de solicitud de gestión de Resolución Modificativa de monto para pago de sobregiro al al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), para el mes de junio de 2011, debido a que el monto fue agotado y CEFAFA, dispensó

excedentes de medicamentos por la cantidad **TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$313,758.01)**, en cumplimiento al Convenio suscrito con el ISBM.

- 2.1 Anexo al requerimiento se remitió Justificación Técnica emitida por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros: Que el incremento durante el mes de junio de 2011, según el análisis realizado de las recetas despachadas por el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), reportó un incremento de patologías de la época como lo son los problemas respiratorios agudos, y la incorporación al Instituto de los docentes y su grupo familiar del Programa de EDUCO, pasando de un total de 86,840 usuarios al 31 de diciembre de 2010, a 102,495 usuarios al 1 de julio de 2011, además de considerar que parte del monto asignado es consumido por el despacho de medicamentos del Grupo "B" liberados y medicamentos especiales, lo que ocasionó el sobregiro.
- 2.2 Anexo al requerimiento se remitió memorando de fecha 09 de septiembre de 2011; en el cual la Subgerencia de Supervisión y Control, solicita a la Gerencia de Salud tramitar el pago a fin de poder cancelar el monto excedido de conformidad al Convenio suscrito; cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), un sobregiro total de **TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$313,758.01)**. Según el referido memorando el sobregiro fue revisado por la supervisora de esa Subgerencia, quien concluye que la causa del sobregiro es brindar el servicio a los usuarios que demandan medicamentos, por lo que es procedente solicitar la resolución modificativa de la prórroga del Convenio con el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), a fin de poder cancelar el monto excedido en el mes de junio de 2011, según el cuadro siguiente:

MES	MONTO MENSUAL AUTORIZADO US\$	MONTO EJECUTADO US\$	SOBREGIRO AUTORIZADO POR SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL US\$
JUNIO DE 2011	\$174,000.00	\$487,758.01	\$313,758.01
TOTAL	\$174,000.00	\$487,758.01	\$313,758.01

3. De conformidad a la Cláusula CUARTA "OBLIGACIONES DEL ISBM", literal "A", del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, determinando que no existen remanentes y/o economías aplicables para el pago del sobregiro.

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de: **TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$313,758.01)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.

5. Se revisó el Convenio suscrito para el año 2009 y prorrogado hasta el 30 de junio de 2011, determinando que la Cláusula CUARTA “OBLIGACIONES DEL ISBM”, literal A, textualmente establece: “...**En caso que los documentos de cobro presentados reflejen un excedente** del monto mensual máximo asignado para pago, podrá utilizarse las economías de los meses anteriores para la cancelación del excedente; **en caso de no existir remanente, se hará el trámite correspondiente con el Visto Bueno de la Gerencia de Monitoreo y Control del ISBM**” y habiendo verificado la Gerencia de Salud, a través de Subgerencia de Supervisión y Control que los servicios fueron realizados conforme al Convenio suscrito, se procedió a analizar los artículos 1416 y 1417, del Código Civil, en los cuales se establece que todo Convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. Por lo tanto, al verificarse el despacho de medicamentos por CEFAFA a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula CUARTA del Convenio suscrito.

En el cuadro siguiente se detallan los incrementos a la prórroga concedidas al mes de mayo de 2011, mediante las Resoluciones respectivas, siendo los siguientes:

SOLICITUD	MESES	SOBREGIRO EN US \$	% ACUMULADO
1° INCREMENTO	ENERO 2011	\$15,014.62	1.44%
2° INCREMENTO	FEBRERO 2011	\$39,017.34	3.74%
3° INCREMENTO	MARZO 2011	\$72,214.12	6.92%
4° INCREMENTO	ABRIL 2011	\$109,900.95	10.53%
5° INCREMENTO	MAYO 2011	\$214,874.23	20.58%
TOTAL DE SOBREGIROS ACUMULADOS		\$451,021.26	43.21%

Con la presente solicitud de incremento del monto por **TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$313,758.01)**, equivalente al 30.05%, se estaría autorizando un total de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$764,779.27)**, equivalente al

73.26% del monto total del Convenio. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia de Salud y la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Sexta del Convenio Interinstitucional ISBM-CEFAFA AÑO 2009, y según lo establecido en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, **RECOMIENDA:**

- I. Aprobar el pago de sobregiro por **TRECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$313,758.01)**, a favor del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos a usuarios(as) del ISBM, en el mes de junio de 2011, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para el año 2011; mediante Resolución Modificativa No. 217/2010 ISBM, de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,808,779.27) IVA INCLUIDO.**
- II. Autorizar a la Presidencia para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Concluida la lectura del primer documento, el Directorio estuvo de acuerdo en aprobar lo solicitado.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; según lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Sexta del Convenio Interinstitucional ISBM-CEFAFA AÑO 2009, prorrogado hasta el 30 de junio de 2011; y conforme a lo establecido en los Artículos 1416 y 1417 del Código Civil, y Artículo 20 de la

Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** el pago de sobregiro por la cantidad de **TRECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$313,758.01)**, a favor del **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos a usuarios y usuarias del ISBM en el mes de junio de 2011, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para los primeros seis meses del año dos mil once, mediante Resolución No. ISBM 217/2010-ISBM, de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,808,779.27)**, IVA INCLUIDO.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite para el pago.
- IV. **Declarar el acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de agilizar el pago de los servicios brindados.

A continuación, se dio lectura a la segunda solicitud, así:

11.2 Solicitud de aprobación de pago de sobregiro al **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, ubicado en el **Departamento y Municipio de San Salvador**, por el incremento en la demanda del despacho de medicamentos a los usuarios(as) en el mes de julio de 2011.

ANTECEDENTES:

2. En fecha 23 de diciembre 2008, el ISBM y Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), suscriben Convenio interinstitucional para la prestación de servicios de despacho de medicamentos para los usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; con vigencia de **DOCE MESES**, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2009, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,088,000.00) IVA INCLUIDO**, pagadero en montos máximos mensuales de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

AMÉRICA (US\$174,000.00) IVA INCLUIDO.

- 2.1 En fecha 23 de diciembre de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 217/2010 ISBM, según lo dispuesto en el Punto ONCE, del Acta Número OCHENTA, de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, celebrada en esta ciudad el día 22 de diciembre de 2010, se prorrogó el Convenio suscrito con CEFAFA, por **SEIS MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta de junio de 2011, siendo el monto máximo total para el período de prórroga de hasta **UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,044,000.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$174,000.00) IVA INCLUIDO**.
- 1.2 En fecha 23 de diciembre de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 130/2011 ISBM, según lo dispuesto en el Punto SIETE, del Acta Número CIENTO OCHO, de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, celebrada en esta ciudad el día 23 de junio de 2011, se prorrogó el Convenio suscrito con CEFAFA, por **SEIS MESES**, comprendidos del uno de julio al treinta y uno de diciembre de 2011, siendo el monto máximo total para el período de prórroga de hasta **UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,044,000.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$174,000.00) IVA INCLUIDO**.
2. Se recibió Memorando emitido por la Gerencia de Salud de fecha 09 de septiembre de 2011, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día 10 de septiembre de 2011, de solicitud de gestión de Resolución Modificativa de monto para pago de sobregiro al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), para el mes de julio de 2011, debido a que el monto fue agotado y CEFAFA, dispensó excedentes de medicamentos por la cantidad **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$367,850.58)**, en cumplimiento al Convenio suscrito con el ISBM.
- 2.1 Anexo al requerimiento se remitió Justificación Técnica emitida por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros: Que el incremento durante el mes de julio de 2011, según el análisis realizado de las recetas despachadas por el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), reportó un incremento de patologías de la época como lo son los problemas respiratorios agudos, y la incorporación al Instituto

de los docentes y su grupo familiar del Programa de EDUCO, pasando de un total de 86,840 usuarios al 31 de diciembre de 2010, a 102,874, a la fecha, además de considerar que parte del monto asignado es consumido por el despacho de medicamentos del Grupo "B" liberados ya que cada vez es menor la cantidad de medicamentos existentes en los botiquines magisteriales y al despacho de medicamentos especiales, lo que ocasionó el sobregiro.

- 2.2 Anexo al requerimiento se remitió memorando de fecha 09 de septiembre de 2011; en el cual la Subgerencia de Supervisión y Control, solicita a la Gerencia de Salud tramitar el pago a fin de poder cancelar el monto excedido de conformidad al Convenio suscrito; cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), un sobregiro total de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$367,850.58)**. Según el referido memorando el sobregiro fue revisado por la supervisora de esa Subgerencia, quien concluye que la causa del sobregiro es brindar el servicio a los usuarios que demandan medicamentos, por lo que es procedente solicitar la resolución modificativa de la prórroga del Convenio con el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), a fin de poder cancelar el monto excedido en el mes de junio de 2011, según el cuadro siguiente:

MES	MONTO MENSUAL AUTORIZADO US\$	MONTO EJECUTADO US\$	SOBREGIRO AUTORIZADO POR SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL US\$
JULIO DE 2011	\$174,000.00	\$541,850.58	\$367,850.58
TOTAL	\$174,000.00	\$541,850.58	\$367,850.58

3. De conformidad a la Cláusula CUARTA "OBLIGACIONES DEL ISBM", literal "A", del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, determinando que no existen remanentes y/o economías aplicables para el pago del sobregiro.
4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de: **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$367,850.58)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.
5. Se revisó el Convenio suscrito para el año 2009 y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2011, determinando que la Cláusula CUARTA "OBLIGACIONES DEL ISBM", literal

A, textualmente establece: “...**En caso que los documentos de cobro presentados reflejen un excedente** del monto mensual máximo asignado para pago, podrá utilizarse las economías de los meses anteriores para la cancelación del excedente; **en caso de no existir remanente, se hará el trámite correspondiente con el Visto Bueno de la Gerencia de Monitoreo y Control del ISBM**” y habiendo verificado la Gerencia de Salud, a través de Subgerencia de Supervisión y Control que los servicios fueron realizados conforme al Convenio suscrito, se procedió a analizar los artículos 1416 y 1417, del Código Civil, en los cuales se establece que todo Convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. Por lo tanto, al verificarse el despacho de medicamentos por CEFAFA a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula CUARTA del Convenio suscrito.

En el cuadro siguiente se detallan los incrementos a la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 130/2011 ISBM:

SOLICITUD	MESES	SOBREGIRO EN US \$	% ACUMULADO
1° INCREMENTO	JULIO 2011	\$367,850.58	35.23%
TOTAL DE SOBREGIROS ACUMULADOS		\$367,850.58	35.23%

Con la presente solicitud de incremento del monto, se estaría autorizando el equivalente del 35.23% del monto total del Convenio. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia de Salud y la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Sexta del Convenio Interinstitucional ISBM-CEFAFA AÑO 2009, y según lo establecido en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, **RECOMIENDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. Aprobar el pago de sobregiro por **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$367,850.58)**, a favor del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos a usuarios(as) del ISBM, en el mes de julio de 2011, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para el año 2011; mediante Resolución Modificativa No. 130/2011 ISBM, de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 58 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,411,850.58) IVA INCLUIDO.**

II. Autorizar a la Presidencia para firmar la resolución correspondiente.

III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Concluida la lectura, también en este caso el Consejo Directivo estuvo de acuerdo en aprobar lo solicitado.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; según lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Sexta del Convenio Interinstitucional ISBM-CEFAFA AÑO 2009, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2011; y conforme a lo establecido en los Artículos 1416 y 1417 del Código Civil, y Artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. **Aprobar** el pago de sobregiro por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$367,850.58)**, a favor del **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos a usuarios y usuarias del ISBM en el mes de julio de 2011, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para el último semestre del año dos mil once, mediante Resolución Modificativa No. 130/2011 ISBM, de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 58 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,411,850.58), IVA INCLUIDO.**

II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.

- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite para el pago.
- IV. **Declarar el acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de agilizar el pago de los servicios brindados.

Acto seguido, se dio lectura al tercer documento que expresa lo siguiente:

.....

11.3 Solicitud de aprobación de pago de sobregiro al **Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar**, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios de emergencias prestados a usuarios(as) en los meses de **junio de 2011**.

.....

ANTECEDENTES:

- 1. En fecha 18 de diciembre 2008, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los (as) usuarios (as) del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, por un monto máximo total de hasta **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**.
- 1.1 En fecha 23 de diciembre de 2009, mediante Resolución Modificativa No. 411/2009, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, Ocho punto Uno, del acta número VEINTE, de Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre del 2009, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**.
- 1.2 En fecha 23 de diciembre de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 200/2011,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, del acta número SETENTA Y OCHO, de Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de diciembre del 2010, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por TRES MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2011, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**.

1.3 En fecha 31 de marzo de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 41/2011, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SEIS, del acta número NOVENTA Y CINCO, de Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de marzo del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por UN MES, comprendidos del 01 al 30 de abril de 2011, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**.

1.4 En fecha 30 de abril de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 66/2011, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SEIS, del acta número CIEN, de Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de abril del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por UN MES, comprendidos del 01 al 31 de mayo de 2011, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**.

1.5 En fecha 30 de mayo de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 96/2011, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto CINCO, del acta número CIENTO CUATRO, de Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de mayo del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por SIETE MESES, comprendidos del 01 junio al 31 de diciembre de 2011, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**.”; se adicionó una Cláusula Decima Novena “A” “CLAUSULA

ESPECIAL” Queda expresamente convenido entre las partes, que la presente prórroga quedará sin efecto automáticamente previo al vencimiento del plazo convenido, al momento de concretarse la firma del Convenio Marco, que regule la prestación de servicios médico hospitalarios para los afiliados y afiliadas al ISBM, en hospitales de la red pública nacional y se otorguen nuevos convenios con los hospitales de la red pública de dicho Ministerio.

2. Se recibió Memorando emitido por la Gerencia de Salud de fecha 31 de agosto de 2011, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día 21 de septiembre de 2011, de solicitud de gestión de Resolución Modificativa de monto para pago de sobregiro al Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, para responder así a las atenciones de emergencias hospitalarias brindadas a usuarios(as) del programa en el mes de junio de 2011, debido a que el monto mensual fue agotado en el mes anteriormente descrito.
 - 2.1 Anexo al requerimiento se remitió Justificación Técnica emitida por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros: que durante el mes de junio de 2011, el Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar, reportó un incremento en la atención pacientes, que representaron una erogación de fondos adicionales, entre los diagnósticos de éstos se encuentran: Crisis asmática, Rinosinusitis complicada, por lo cual el monto mensual asignado para el mes de junio de 2011, fue insuficiente y se requirió brindar atenciones de emergencia, que ocasionaron el sobregiro.
 - 2.2 Anexo al requerimiento se remitió memorando de fecha 31 de agosto de 2011; en el cual la Subgerencia de Supervisión y Control, solicita a la Gerencia de Salud tramitar el pago de las emergencias brindadas en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado el día 22 de junio de 2011, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **UN MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080.00)**. Según el referido memorando el sobregiro fue revisado por el equipo de supervisores de esa subgerencia, quienes constataron que fueron atenciones de emergencias después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, correspondiente al mes anteriormente señalado. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud.

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio durante el año 2011, que puedan cubrir el sobregiro del mes de junio de 2011, de conformidad a la Cláusula DECIMA, del convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que no se cuenta con economías de meses anteriores, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del convenio para el año 2011 en la cantidad de **UN MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080.00)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en el mes de junio de 2011, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS REVISADOS POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES US\$	ECONOMÍAS Y/O REMANENTES DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTES EN (FILA 3 MENOS FILAS 4-5) US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA A SOBREGIRO JUNIO DE 2011 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN 96/2011 ISBM
Junio 2011	\$5,000.00	\$1,080.00	0.00	\$0.00	\$1,080.00	3.09%
TOTAL		\$1,080.00	\$0.00	\$0.00	\$1,080.00	3.09%

Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto **UN MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.

5. Se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMATIVA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, o la Norma Técnica que se encuentre vigente, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; por lo anterior, se revisó la norma antes citada determinándose que el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico de Familia o del Médico Tratante y deberán ser atendidas

independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Gerencia de Salud, a través de la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencia brindados por el Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento San Salvador, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Decima del respectivo Convenio.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos por sobregiros para el período 2011, de la Resolución Modificativa No. 96/2011 ISBM:

SOLICITUD	MESES	SOBREGIRO	% INCREMENTO ACUMULADO
1° INCREMENTO	JUNIO DE 2011	\$1,080.00	3.09%
TOTAL DE SOBREGIRO ACUMULADO		\$1,080.00	3.09%

Con la presente solicitud de incremento del monto, se estaría autorizando el equivalente del 2.57% del monto total de la prórroga concedida para el año 2011, mediante Resolución No 101/2011 ISBM. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a los establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Salud y a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil,

RECOMIENDA:

- I) Aprobar el pago de sobregiro por **UN MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080.00)**, a favor del Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de junio de 2011, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para el año 2011, mediante Resolución No. 101/2011 ISBM de **TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,080.00)**.
- II) Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III) Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

El Consejo Directivo consideró que también en este caso es factible acceder a la petición.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito con el Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar, San Salvador; y lo dispuesto en los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil, y Artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I) **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de UN MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080.00)**, a favor del Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar, ubicado en el Municipio y Departamento de San Salvador, por atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios y usuarias del ISBM en el mes de junio de 2011, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 101/2011 ISBM, de **TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA**

00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,080.00).

- II) **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III) **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV) **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago.

A continuación, se dio lectura a la última solicitud de este Punto, cuyo contenido es el siguiente:

11.4 Solicitud de aprobación de pago de sobregiros a **Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V.**, ubicada en el **Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad**, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios de emergencias prestados a usuarios(as) en el mes de **junio y julio de 2011**.

ANTECEDENTES:

1. En fecha 23 de diciembre 2010, de conformidad a lo establecido en Resolución de Adjudicación No. 148/2010-ISBM referente a la Licitación Pública No. 05/2011-ISBM **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011.”** se suscribió el contrato No. 002/2011-ISBM entre el ISBM y Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V., para la prestación de los servicios de un Hospital tipo B, en el Municipio Santa Tecla, Departamento de La Libertad; por un plazo de **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,008,000.00) IVA INCLUIDO**, pagadero en montos máximos mensuales de hasta **OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$84,000.00) IVA INCLUIDO**.
- 1.6 El 25 de mayo de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 87/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO PUNTO CINCO, del Acta Número CIENTO DOS de Sesión Extraordinaria, celebrada el día 12 de mayo de 2011, se modificaron las Cláusulas II) OBJETO DEL CONTRATO y IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO del citado Contrato, en el sentido de incrementar el monto máximo total contratado en la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,250.44)**, con el objeto de

realizar el pago total por las atenciones médico hospitalarias de emergencias de los meses de febrero y marzo de 2011, siendo el nuevo monto total del contrato de **UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,047,250.44) IVA INCLUIDO.**

- 1.7 El 25 de mayo de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 159/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO PUNTO UNO, del Acta Número CIENTO TRECE de Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 de agosto de 2011, se modificaron las Cláusulas II) OBJETO DEL CONTRATO y IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO del citado Contrato, en el sentido de incrementar el monto máximo total contratado en la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,460.58)**, con el objeto de realizar el pago total por las atenciones médico hospitalarias de emergencias del mes de mayo de 2011, siendo el nuevo monto total del contrato de **UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,081,711.02) IVA INCLUIDO.**
2. Se recibió Memorando emitido por la Gerencia de Salud de fecha 31 de agosto de 2011, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día 10 de septiembre de 2011, de solicitud de gestión de Resolución Modificativa de monto para pago de sobregiros a Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V., para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) en los meses de junio y julio 2011, debido a que el monto mensual fue agotado en los meses anteriormente señalados.
- 2.1 Anexo al requerimiento se remitió Justificación Técnica emitida por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros: que durante los meses de junio y julio de 2011, Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V., reportó un incremento en la atención de usuarios(as) del Programa de Salud con patologías que representaron una erogación de fondos considerable, correspondientes a tratamientos médicos, cirugías de emergencias y atenciones de emergencias, dentro de estas atenciones se encuentran: Celulitis infectada de codo izquierdo, Dolor abdominal + Intolerancia a la vía oral, Crisis Asmática, Abdomen Agudo, Gastroenteritis Aguda, Cesáreas, Fractura de tobillo resuelto, Quiste torcido de ovario resuelto, Colectomías por laparoscopia, Parto vaginal, Ureterolitotomía, Apendicetomía complicada + resutura de herida con anestesia, Artroscopias, entre otros, necesarios para el adecuado mantenimiento o restablecimiento de la salud de los usuarios(as) del ISBM, por lo cual los montos mensuales asignados fueron insuficientes.

- 2.2 Anexo al requerimiento se remitieron memorandos de fecha 31 de agosto de 2011; en los cuales la Subgerencia de Supervisión y Control, solicita a la Gerencia de Salud tramitar el pago de las emergencias brindadas en cumplimiento a la normativa vigente; cuando el monto se había agotado para junio y julio el día 18 del de cada mes respectivamente, ambos del año 2011, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,881.71) IVA INCLUIDO**. Según los referidos memorandos los sobregiros fueron revisados por el equipo de supervisores de esa subgerencia, quienes constataron que fueron atenciones de emergencias, después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, correspondientes a los meses anteriormente señalados. Dicho informe cuentan con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud.
3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del contrato durante el año 2011, que puedan cubrir el sobregiro del mes de mayo de 2011, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que existen economías por la cantidad de **VEINTIDOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22.30)**; las cuales están disponibles para ser utilizadas en la cancelación de los sobregiros anteriormente relacionados, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del contrato para el año 2011, en la cantidad **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,859.41)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

3. 1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO AUTORIZADO POR EL SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS US\$	ECONOMÍAS Y/O REMANENTES DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTE (COLUMNA 3 MENOS COLUMNA 4 y 5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA A SOBREGIRO DE JUNIO Y JULIO DE 2011 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 148/2010-ISBM
Junio de 2011	\$84,000.00	\$26,055.77	0.00	\$9.67	\$26,046.10	2.58%
Julio de 2011	\$84,000.00	\$38,825.94	0.00	\$12.63	\$38,813.31	3.85%
TOTALES US \$		\$64,881.71	\$0.00	\$22.30	\$64,859.41	6.43%

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

(US\$64,859.41), emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.

5. Para determinar la base legal para efectuar el pago de los sobregiros solicitado, se revisó el Contrato No. 002/2011-SBM, determinando que la Cláusula IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO, literalmente establece: “Previa autorización escrita del ISBM, la Sociedad Contratista podrá utilizar economías de meses anteriores, para cubrir demandas superiores a las programadas mensualmente, sin exceder el monto máximo total contratado y Cláusula VIII) CLÁUSULAS ESPECIALES, literal D) “Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”** o la Norma Técnica que se encuentre vigente durante la ejecución del presente contrato, y el pago de los mismos podrá cancelarse según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM...”, determinándose que el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico de Familia o del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, del contrato anteriormente señalado, al verificar la Gerencia de Salud, a través de la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios y de emergencia brindadas por Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V., a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula VIII) literal D) del Contrato No. 002/2011-ISBM.

En el cuadro siguiente se detallan los incrementos a la prórroga concedidas al mes de mayo de 2011, mediante las Resoluciones respectivas, siendo los siguientes:

SOLICITUD	MESES	SOBREGIRO	% INCREMENTO ACUMULADO
1° INCREMENTO	FEBRERO DE 2011	\$15,639.82	1.55%
2° INCREMENTO	MARZO DE 2011	\$23,610.62	2.34%
3° INCREMENTO	MAYO DE 2011	\$34,460.58	3.42%
TOTAL		\$73,711.02	7.31%

Con la presente solicitud de incremento del monto por **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,859.41)**, equivalente al 6.43%, se estaría autorizando un total de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$138,570.43)**, equivalente al 13.74% del monto total contratado, por lo que se estaría dentro del límite legal para el incremento de contratos de obras, establecido en el artículo 83-A de LACAP, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia de Salud, y la gestión realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Contrato No. 002/2011-ISBM, Cláusulas IV) y VIII) literal "D" y XVIII), artículos 84 y 5 LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, **RECOMIENDA:**

- I) Aprobar el pago de sobregiro por **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,859.41)**, IVA INCLUIDO a favor de **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de junio y julio de 2011, en virtud del Contrato No. 002/2011-ISBM, siendo el nuevo monto total del contrato de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,146,570.43)**, IVA INCLUIDO.

actualización y derogatoria de normativas de esa área, una de ellas que fue aprobada en enero de dos mil nueve y otras que lo fueron en diferentes fechas del mes de septiembre de ese mismo año; además, presentan el proyecto de dos normativas nuevas referentes a los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y al despacho de medicamentos mediante los Botiquines Magisteriales.

Dicha solicitud literalmente expresa lo siguiente: "....."

ANTECEDENTES:

En sesión de fecha 9, 11 y 16 de septiembre de 2011, el Consejo Directivo del ISBM aprobó y ratificó las normas de los diferentes proveedores de servicios de salud.

El Consejo Directivo y el Director Presidente del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, se ha propuesto convertir al ISBM en una de las mejores instituciones del Sistema Nacional de Salud, que brinde servicios Médico Hospitalarios y prestaciones económicas al docente del sector público en forma sostenible y con responsabilidad social.

En correspondencia a esa visión, dicha administración, tomo la decisión de dar un giro al Programa Especial de Salud, en lo que concierne a los aspectos de gerencia y administración de los servicios, de conformidad con el artículo 7 de su Ley, el cual le confiere la potestad legal para establecer centros asistenciales para brindar directamente los servicios médicos y hospitalarios. Con base a dicha facultad, el Consejo Directivo inició en enero del 2011, una primera etapa de proyecto mediante el cual, parte de los servicios médicos se otorgará en forma directa por el Instituto mediante Policlínicos y Consultorios Magisteriales que cuenten con el servicio de Medicina General con enfoque de Medicina Familiar, medicina especializada y Subespecialidad; psicología, servicios auxiliares de enfermería, terapia respiratoria y dispensación de medicamentos de uso crónico y repetitivo.

Por tal razón es importante contar con documentos nuevos y actualizados que regulen las actividades de los diferentes proveedores de salud, de tal manera que sean acordes al nuevo sistema de prestación de servicios de salud.

La Gerencia de Salud a través de la Subgerencia de Planificación y Subgerencia de Supervisión y Control, ha realizado gestiones con el equipo técnico de médicos del ISBM, para la revisión y elaboración de la normativa técnica aplicable, siendo las siguientes:

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS, QUE BRINDAN SUS SERVICIOS PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR

MAGISTERIAL” Aprobada el 16 de Septiembre de 2009, Acta 7, Punto 4.

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUB-ESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” Aprobada el 16 Septiembre de 2009, Acta 7, Punto 4.

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” Aprobada el 16 de Septiembre de 2009, Acta 7, Punto 4.

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” (Aprobada el 9 Y 11 de Septiembre de 2009, Acta 6, Punto 6).

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA FAMILIAR PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”. Aprobada el 9 Y 11 de Septiembre de 2009, Acta 6, Punto 6.

**“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE DISPENSARIOS, A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”
Aprobada el 16 de Septiembre de 2009, Acta 7, Punto 4.**

**“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA REGULAR LAS AUSENCIAS TEMPORALES CON JUSTIFICACIÓN PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD: MÉDICOS DE FAMILIA, ESPECIALISTAS, SUBESPECIALISTAS, ODONTÓLOGOS Y PSICÓLOGOS”
Aprobada el 8 de Enero de 2009, Acta 32, Punto 4**

Así mismo se han elaborado las nuevas normativas siguientes:

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE BOTIQUINES MAGISTERIALES, A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD ADMINISTRADO POR EL

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia de Salud, a través de la Subgerencia de Planificación, luego de las gestiones realizadas y con base al artículo 20 literal “b” de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

a) Aprobar las siguientes normativas:

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS, QUE BRINDAN SUS SERVICIOS PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUB-ESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”

APROBACIÓN DE LAS NORMATIVAS:

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE BOTIQUINES MAGISTERIALES, A LOS

Agotado el Punto anterior, considerando la petición de la Gerencia de Salud, las gestiones realizadas por las Subgerencia de Planificación así como la recomendación planteada y debido a lo extenso del material entregado; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido** el Punto de solicitud de aprobación, actualización y derogatoria de normativas presentada por la Gerencia de Salud, así como la presentación y comparativo efectuado.
- II. **Dar por recibidos** para revisión, análisis y posterior aprobación, los proyectos de las siguientes normativas del área de salud:

APROBACION Y ACTUALIZACIÓN DE
NORMATIVAS:

- 1) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS, QUE BRINDAN SUS SERVICIOS PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”
- 2) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUB-ESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”
- 3) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”
- 4) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”
- 5) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE BOTIQUINES MAGISTERIALES, A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” (NORMATIVA NUEVA)

- 6) "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL" (NORMATIVA NUEVA)
- 7) "NORMA TÉCNICA PARA REGULAR LAS AUSENCIAS TEMPORALES DE PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS: ESPECIALISTAS, SUBESPECIALISTAS Y ODONTÓLOGOS"

DEROGACIÓN DE NORMATIVAS:

- 1) "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA FAMILIAR PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"
- 2) "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE DISPENSARIOS, A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"

III. **Diferir la aprobación solicitada** para una próxima sesión del Consejo Directivo.

IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

Punto Trece: Solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total de los contratos suscritos con odontólogos, para ser utilizado durante el período de septiembre a diciembre de 2011.

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, a requerimiento de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo la solicitud de aprobación de incremento del VEINTE POR CIENTO (20%), al monto máximo mensual contratado con odontólogos, para ser utilizado durante el período comprendido de septiembre a diciembre de 2011.

Dicha solicitud literalmente expresa. ~~~~~

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES:

1. En el mes de enero de 2011, como resultado del proceso de Licitación Pública No. 01/2011-ISBM "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011", se otorgaron 64 contratos según el siguiente detalle:

No.	CONTRATO	NOMBRE	MUNICIPIO	MENSUAL	TOTAL
1	004/2011-ISBM	ADELA MARÍA FAGIOLI DE MUÑOZ	Ahuachapán	\$800.00	\$9,600.00
2	005/2011-ISBM	VIOLETA MARITZA MARTÍNEZ GENOVÉS		\$800.00	\$9,600.00
3	006/2011-ISBM	MARÍA DEL TRÁNSITO HIDALGO SANDOVAL	Atiquizaya	\$800.00	\$9,600.00
4	007/2011-ISBM	CELIA ROXANA CANDRAY DE AMAYA	Sensuntepeque	\$800.00	\$9,600.00
5	008/2011-ISBM	MARTA ELENA AMAYA SERRANO	Ilobasco	\$800.00	\$9,600.00
6	009/2011-ISBM	JOSE ATILIO FIGUEROA FIGUEROA	Chalatenango	\$800.00	\$9,600.00
7	010/2011-ISBM	JUAN MANUEL LÓPEZ ABARCA		\$800.00	\$9,600.00
8	011/2011-ISBM	KATIA GARDENIA ESMERALDA CORTEZ PORTILLO	Tejutla	\$800.00	\$9,600.00
9	012/2011-ISBM	CRISTINA CORALIA MARTÍNEZ DE ORTIZ	Nueva Concepción	\$800.00	\$9,600.00
10	013/2011-ISBM	ROSMERY DEL CARMEN SANTAMARÍA DE RAMÍREZ	Antiguo Cuscatlán	\$800.00	\$9,600.00
11	014/2011-ISBM	OSCAR SALVADOR RIVAS FLORES	Colón	\$800.00	\$9,600.00
12	015/2011-ISBM	DELMY VIOLETA GONZÁLEZ VELASCO	La Libertad	\$800.00	\$9,600.00
13	016/2011-ISBM	GEORGE ANTHONY VERNIER MILLA	Santa Tecla	\$800.00	\$9,600.00
14	017/2011-ISBM	JACQUELINE MARLENY RODRÍGUEZ DE VERNIER		\$800.00	\$9,600.00
15	018/2011-ISBM	HEIZEL DEL CARMEN CORDON DE MATTA		\$800.00	\$9,600.00
16	019/2011-ISBM	DELMY DEL CARMEN AZCUNAGA DE LÓPEZ		\$800.00	\$9,600.00
17	020/2011-ISBM	CARMEN DARLENIA LÓPEZ ALFARO	Quezaltepeque	\$800.00	\$9,600.00
18	021/2011-ISBM	MELBA ELIZABETH HERNÁNDEZ RAMÍREZ	San Juan Opico	\$800.00	\$9,600.00
19	022/2011-ISBM	SANDRA CAROLINA ARANA DE SOTO	Olocuilta	\$800.00	\$9,600.00
20	023/2011-ISBM	NORMA MARISOL PEREZ DE QUINTANILLA	Zacatecoluca	\$800.00	\$9,600.00
21	024/2011-ISBM	LEONOR ROMANO MONTESINO DE MÁRQUEZ	La Unión	\$800.00	\$9,600.00
22	025/2011-ISBM	AMADEO CABRERA QUIROZ	Jocoro	\$800.00	\$9,600.00
23	026/2011-ISBM	SALOMÓN ALBERTO RAMÍREZ LIZAMA	Chinameca	\$800.00	\$9,600.00
24	027/2011-ISBM	VIRNA LORENA LAZO DE SALMERON	San Miguel	\$800.00	\$9,600.00
25	028/2011-ISBM	ZOILA MARGARITA ABUCHARARA DE FUENTES		\$800.00	\$9,600.00
26	029/2011-ISBM	LISSETTE NOEMY BONILLA DE QUINTANILLA		\$800.00	\$9,600.00
27	030/2011-ISBM	ANA GRACIELA DE LA ASUNCIÓN BARRERA GARCÍA	Apopa	\$800.00	\$9,600.00
28	031/2011-ISBM	INGRID LISETTE PERAZA DE RIVERA	Apopa	\$800.00	\$9,600.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

29	032/2011-ISBM	ELSY YOLANDA LÓPEZ DE ZELADA	Ayutuxtepeque	\$800.00	\$9,600.00
30	033/2011-ISBM	YURY MASIEL AUXILIADORA AYALA DE VAQUERANO	Ciudad Delgado	\$800.00	\$9,600.00
31	034/2011-ISBM	ALMA QUERUBINA GUILLEN DE ARÉVALO	Ilopango	\$800.00	\$9,600.00
32	035/2011-ISBM	GLORIA FÁTIMA SORIANO DE TORRES	Mejicanos	\$800.00	\$9,600.00
33	036/2011-ISBM	ROSA PATRICIA MONTALVO BENÍTEZ	San Martín	\$800.00	\$9,600.00
34	037/2011-ISBM	KELLY IVONNE HERNANDEZ ORANTES	San Salvador	\$800.00	\$9,600.00
35	038/2011-ISBM	KARLA YESENIA PINEDA DE GUZMÁN		\$800.00	\$9,600.00
36	039/2011-ISBM	CRUZ MARIA VALLE LÓPEZ		\$800.00	\$9,600.00
37	040/2011-ISBM	ROSA MARIA GUARDADO DE ESTRADA		\$800.00	\$9,600.00
38	041/2011-ISBM	BERTHA ALICIA VENTURA DE MELARA	San Salvador (ZONA COLONIA MIRAMONTE)	\$800.00	\$9,600.00
39	042/2011-ISBM	ROXANA IBETTE FLORES DE CORDERO	San Salvador	\$800.00	\$9,600.00
40	043/2011-ISBM	ANA MAGALI TORRES DE HERNANDEZ		\$800.00	\$9,600.00
41	044/2011-ISBM	GLORIA DEL CARMEN GALDÁMEZ	San Salvador (Zona Escalón)	\$800.00	\$9,600.00
42	045/2011-ISBM	RICARDO ERNESTO GÓMEZ LÓPEZ	Santo Tomás	\$800.00	\$9,600.00
43	046/2011-ISBM	NORA SILVIA PADILLA DE PERDOMO	Soyapango	\$800.00	\$9,600.00
44	047/2011-ISBM	ANA CECILIA MARTÍNEZ DE BOGRAN		\$800.00	\$9,600.00
45	048/2011-ISBM	PATRICIA ESMERALDA ZACAPA DE FIGUEROA		\$800.00	\$9,600.00
46	049/2011-ISBM	CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ MEJIA	San Marcos	\$800.00	\$9,600.00
47	050/2011-ISBM	CLAUDIA MARGARITA MIRANDA OLIVA	San Vicente	\$800.00	\$9,600.00
48	051/2011-ISBM	LORENA BEATRIZ GARCÍA DE ROMERO		\$800.00	\$9,600.00
49	052/2011-ISBM	ENRIQUE MORIS ARANA SANDOVAL	Chalchuapa	\$800.00	\$9,600.00
50	053/2011-ISBM	IVAN ALEJANDRO ALEMÁN CASTRO	Metapán	\$800.00	\$9,600.00
51	054/2011-ISBM	ANA CRISTINA FRANCO DE RAMÍREZ	Santa Ana	\$800.00	\$9,600.00
52	055/2011-ISBM	CECILIA ELIZABETH ERAZO DE FUENTES		\$800.00	\$9,600.00
53	056/2011-ISBM	ALDO WILBER VIDES TORRES		\$800.00	\$9,600.00
54	057/2011-ISBM	INDIRA MARLENE MAGAÑA HENRÍQUEZ		\$800.00	\$9,600.00
55	058/2011-ISBM	MARIA CRISTINA ROQUE LIMA	Acajutla	\$800.00	\$9,600.00
56	059/2011-ISBM	LUIS FERNANDO GRANADOS REGALADO	Juayúa	\$800.00	\$9,600.00
57	060/2011-ISBM	VILMA SUSY BONILLA DE ZALAZAR	Sonsonate	\$800.00	\$9,600.00
58	061/2011-ISBM	YANIRA DEL CARMEN DELGADO DE LINARES		\$800.00	\$9,600.00
59	062/2011-ISBM	LINO ISRAEL FRANCO CORTEZ	Jiquilisco	\$800.00	\$9,600.00
60	063/2011-ISBM	ROSA AMÉRICA OSEGUEDA GONZÁLEZ	Santa Elena	\$800.00	\$9,600.00
61	064/2001-ISBM	ZENON EDGARDO AYALA ARÉVALO	Usulután	\$800.00	\$9,600.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

62	065/2011-ISBM	SILVIA CAROLINA ASCENCIO ESPINAL		\$800.00	\$9,600.00
63	066/2011-ISBM	OSCAR RENE ASCENCIO ESPINAL		\$800.00	\$9,600.00
64	254/2001-ISBM	GLORIA SILVANA CRUZ MOREIRA	San Salvador	\$800.00	\$9,600.00

2. En el mes de mayo de 2011, como resultado de Licitación Pública No. 16/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011”, SEGUNDA CONVOCATORIA”, se emitieron 4 contratos, según el siguiente detalle:

No.	CONTRATO	NOMBRE	MUNICIPIO OFERTADO	MENSUAL	TOTAL
1	272/2011-ISBM	JUAN BERNARDO GUZMAN BARAHONA	Cojutepeque	\$800.00	\$6,400.00
2	273/2011-ISBM	SILVIA PATRICIA ARRUE DE GUZMAN	Cojutepeque	\$800.00	\$6,400.00
3	274/2011-ISBM	SILVIA LORENA PACHECO MARTÍNEZ	San Miguel	\$800.00	\$6,400.00
4	275/2011-ISBM	LEYLA CAROLINA HERNÁNDEZ DE DURÁN	San Salvador	\$800.00	\$6,400.00

3. El 26 de agosto de 2011, la Gerencia de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de incremento del 20% sobre el monto máximo total contratado con los odontólogos, para ampliar cobertura a los usuarios y usuarias del ISBM durante el período de septiembre a diciembre de 2011.
4. Anexo al requerimiento, se remitió justificación emitida por la Subgerencia de Planificación, en la cual se expone que debido a la incorporación de los maestros “EDUCO” y su grupo familiar al Programa Especial de Salud, se ha identificado un incremento en demanda de servicios de odontología, por lo que, para afrontar este incremento en las atenciones se recomienda aumentar el 20% del monto total contratado con dichos profesionales.
5. Según lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, también se remitió informe presentado por el Administrador de los contratos anteriormente descritos, referente a la ejecución de los montos máximos mensuales de los odontólogos, en el cual se observa que estos contratista agotan el monto máximo mensual asignado antes de finalizar el mes. Dicho informe cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Supervisión y Control.

6. El 02 de septiembre de 2011, la Subgerencia de Supervisión y Control, presentó a la UACI, el memorándum SGSC-314-08/2011 en el que solicitó la terminación bilateral del Contrato No. 013/2011 ISBM a petición de la Contratista Rosmery del Carmen Santamaría de Ramírez, por situación de fuerza mayor que le imposibilita para seguir suministrando los servicios, dicha terminación fue aprobada por el Consejo Directivo en el Punto SIETE, del Acta Número CIENTO DIECISÉIS, de la Sesión Ordinaria, celebrada en esta ciudad, el día 8 de septiembre de 2011, razón por la cual, la UACI, determinó que el Contrato de la referida Odontóloga, debía ser excluido del incremento solicitado por la Gerencia de Salud.

7. Se revisaron los contratos suscritos con los odontólogos, determinando que en la Cláusula Vigésima Primera de los contratos números 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 254, 272, 273, 274 y 275 todos 2011 ISBM, literalmente en lo pertinente se estableció: “El ISBM, podrá autorizar aumentos de los montos mensuales y totales establecidos, siempre que exista la Propuesta del Administrador del Contrato con el visto bueno la Subgerencia de Supervisión y Control debidamente justificada por la Subgerencia de Planificación. El incremento se deberá autorizar mediante una resolución modificativa del Contrato. El Contratista se obliga a mantener los precios ofertados.” Además se determinó que de conformidad a los artículos 82, 83-A y 84 de la LACAP y 20 literal “k” del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son modificables según lo solicitado por la Gerencia de Salud.

Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de **CIENTO VEINTIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$128,000.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto ya que la misma fue solicitada conforme al requerimiento de la Gerencia de Salud.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia de Salud y de la gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

(UACI), de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5,19,82,83-A y 84 la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Cláusula Vigésima Primera de los contratos 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 254, 272, 273, 274 y 275 todos 2011 ISBM, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar el incremento del veinte por ciento del monto máximo total contratado con los odontólogos, para el período de septiembre a diciembre de 2011, siendo el monto total del incremento de **CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$126,080.00) IVA INCLUIDO**, el cual se distribuirá según el siguiente detalle:

No.	CONTRATO	NOMBRE	MUNICIPIO	MENSUAL	TOTAL	MONTO EQUIVALENTE AL 20%DEL MONTO MAXIMO TOTAL	VALOR INCREMENTO AL MONTO MENSUAL EN US \$
1	004-ISBM	ADELA MARIA FAGIOLI DE MUNOZ	Ahuachapán	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
2	005-ISBM	VIOLETA MARITZA MARTINEZ GENOVÉS	Ahuachapán	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
3	006-ISBM	MARÍA DEL TRÁNSITO HIDALGO SANDOVAL	Atiquizaya	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
4	007-ISBM	CELIA ROXANA CANDRAY DE AMAYA	Sensuntepeque	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
5	008-ISBM	MARTA ELENA AMAYA SERRANO	Ilobasco	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
6	009-ISBM	JOSE ATILIO FIGUEROA FIGUEROA	Chalatenango	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
7	010-ISBM	JUAN MANUEL LÓPEZ ABARCA	Chalatenango	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
8	011-ISBM	KATIA GARDENIA ESMERALDA CORTEZ PORTILLO	Tejutla	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
9	012-ISBM	CRISTINA CORALIA MARTINEZ DE ORTIZ	Nueva Concepción	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
10	014-ISBM	OSCAR SALVADOR RIVAS FLORES	Colón	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
11	015-ISBM	DELMY VIOLETA GONZÁLEZ VELASCO	La Libertad	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
12	016-ISBM	GEORGE ANTHONY VERNIER MILLA	Santa Tecla	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
13	017-ISBM	JACQUELINE MARLENY RODRIGUEZ DE VERNIER	Santa Tecla	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
14	018-ISBM	HEIZEL DEL CARMEN CORDON DE MATTA	Santa Tecla	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
15	019-ISNM	DELMY DEL CARMEN AZCUNAGA DE LÓPEZ	Santa Tecla	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
16	020-ISBM	CARMEN DARLENIA LÓPEZ ALFARO	Quezaltepeque	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

17	021-ISBN	MELBA ELIZABETH HERNÁNDEZ RAMÍREZ	San Juan Opico	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
18	022-ISBN	SANDRA CAROLINA ARANA DE SOTO	Olocuilta	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
19	023-ISBN	NORMA MARISOL PEREZ DE QUINTANILLA	Zacatecoluca	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
20	024-ISBN	LEONOR ROMANO MONTESINO DE MÁRQUEZ	La Unión	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
21	025-ISBN	AMADEO CABRERA QUIROZ	Jocoro	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
22	026-ISBN	SALOMÓN ALBERTO RAMIREZ LIZAMA	Chinameca	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
23	027-ISBN	VIRNA LORENA LAZO DE SALMERON	San Miguel	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
24	028-ISBN	ZOILA MARGARITA ABUCHARARA DE FUENTES	San Miguel	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
25	029-ISBN	LISSETTE NOEMY BONILLA DE QUINTANILLA	San Miguel	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
26	030-ISBN	ANA GRACIELA DE LA ASUNCIÓN BARRERA GARCÍA	Apopa	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
27	031-ISBN	INGRID LISETTE PERAZA DE RIVERA	Apopa	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
28	032-ISBN	ELSY YOLANDA LÓPEZ DE ZELADA	Ayutuxtepeque	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
29	033-ISBN	YURY MASIEL AUXILIADORA AYALA DE VAQUERANO	Ciudad Delgado	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
30	034-ISBN	ALMA QUERUBINA GUILLEN DE AREVALO	Ilopango	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
31	035-ISBN	GLORIA FÁTIMA SORIANO DE TORRES	Mejicanos	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
32	036-ISBN	ROSA PATRICIA MONTALVO BENÍTEZ	San Martín	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
33	037-ISBN	KELLY IVONNE HERNANDEZ ORANTES	San Salvador	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
34	038-ISBN	KARLA YESENIA PINEDA DE GUZMÁN	San Salvador	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
35	039-ISBN	CRUZ MARÍA VALLE LÓPEZ	San Salvador	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
36	040-ISBN	ROSA MARIA GUARDADO DE ESTRADA	San Salvador	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
37	041-ISBN	BERTHA ALICIA VENTURA DE MELARA	San Salvador (ZONA COLONIA MIRAMONTE)	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
38	042-ISBN	ROXANA IBETTE FLORES DE CORDERO	San Salvador	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
39	043-ISBN	ANA MAGALI TORRES DE HERNANDEZ	San Salvador	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
40	044-ISBN	GLORIA DEL CARMEN GALDÁMEZ	San Salvador (Zona Escalón)	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
41	045-ISBN	RICARDO ERNESTO GÓMEZ LÓPEZ	Santo Tomás	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
42	046-ISBN	NORA SILVIA PADILLA DE PERDOMO	Soyapango	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
43	047-ISBN	ANA CECILIA MARTINEZ DE BOGRAN	Soyapango	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
44	048-ISBN	PATRICIA ESMERALDA ZACAPA DE FIGUEROA	Soyapango	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
45	049-ISBN	CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ MEJIA	San Marcos	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
46	050-ISBN	CLAUDIA MARGARITA MIRANDA OLIVA	San Vicente	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
47	051-ISBN	LORENA BEATRIZ GARCÍA DE ROMERO	San Vicente	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

48	052-ISBM	ENRIQUE MORIS ARANA SANDOVAL	Chalchuapa	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
49	053-ISBM	IVAN ALEJANDRO ALEMÁN CASTRO	Metapán	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
50	054-ISBM	ANA CRISTINA FRANCO DE RAMÍREZ	Santa Ana	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
51	055-ISBM	CECILIA ELIZABETH ERAZO DE FUENTES	Santa Ana	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
52	056-ISBM	ALDO WILBER VIDES TORRES	Santa Ana	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
53	057-ISBM	INDIRA MARLENE MAGANA HENRIQUEZ	Santa Ana	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
54	058-ISBM	MARIA CRISTINA ROQUE LIMA	Acajutla	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
55	059-ISBM	LUIS FERNANDO GRANADOS REGALADO	Juayúa	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
56	060-ISBM	VILMA SUSY BONILLA DE ZALAZAR	Sonsonate	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
57	061-ISBM	YANIRA DEL CARMEN DELGADO DE LINARES	Sonsonate	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
58	062-ISBM	LINO ISRAEL FRANCO CORTEZ	Jiquilisco	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
59	063-ISBM	ROSA AMÉRICA OSEGUEDA GONZÁLEZ	Santa Elena	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
60	064-ISBM	ZENON EDGARDO AYALA ARÉVALO	Usulután	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
61	065-ISBM	SILVIA CAROLINA ASCENCIO ESPINAL	Usulután	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
62	066-ISBM	OSCAR RENE ASCENCIO ESPINAL	Usulután	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
63	254-ISBM	GLORIA SILVANA CRUZ MOREIRA	San Salvador	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
64	272/2011-ISBM	JUAN BERNARDO GUZMAN BARAHONA	Cojutepeque	\$800.00	\$6,400.00	\$1,280.00	\$320.00
65	273/2011-ISBM	SILVIA PATRICIA ARRUE DE GUZMAN	Cojutepeque	\$800.00	\$6,400.00	\$1,280.00	\$320.00
66	274/2011-ISBM	SILVIA LORENA PACHECO MARTÍNEZ	San Miguel	\$800.00	\$6,400.00	\$1,280.00	\$320.00
67	275/2011-ISBM	LEYLA CAROLINA HERNÁNDEZ DE DURÁN	San Salvador	\$800.00	\$6,400.00	\$1,280.00	\$320.00
TOTAL GENERAL DEL INCREMENTO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$126,080.00	

- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de las resoluciones correspondientes; y
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar y hacer efectivo el incremento a la brevedad posible.
- IV. Encomendar a la UACI la continuidad de los trámites respectivos.

Agotado el Punto anterior y considerando la petición de la Gerencia de Salud, las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), así como la recomendación planteada; de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República, Artículos 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 5, 19, 82, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Cláusula Vigésima Primera de los contratos 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 254, 272, 273, 274 y 275 todos 2011 ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el incremento del veinte por ciento (20%)** del monto máximo total contratado con los odontólogos, para el período de septiembre a diciembre de 2011, siendo el monto total del incremento de **CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$126,080.00)**, el cual se distribuirá conforme al siguiente detalle:

No.	CONTRATO	NOMBRE	MUNICIPIO	MENSUAL	TOTAL	MONTO EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL	VALOR INCREMENTO AL MONTO MENSUAL EN US \$
1	004-ISBM	ADELA MARÍA FAGIOLI DE MUÑOZ	Ahuachapán	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
2	005-ISBM	VIOLETA MARITZA MARTÍNEZ GENOVÉS	Ahuachapán	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
3	006-ISBM	MARÍA DEL TRÁNSITO HIDALGO SANDOVAL	Atiquizaya	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
4	007-ISBM	CELIA ROXANA CANDRAY DE AMAYA	Sensuntepeque	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
5	008-ISBM	MARTA ELENA AMAYA SERRANO	Ilobasco	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
6	009-ISBM	JOSE ATILIO FIGUEROA FIGUEROA	Chalatenango	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
7	010-ISBM	JUAN MANUEL LÓPEZ ABARCA	Chalatenango	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
8	011-ISBM	KATIA GARDENIA ESMERALDA CORTEZ PORTILLO	Tejutla	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
9	012-ISBM	CRISTINA CORALIA MARTÍNEZ DE ORTIZ	Nueva Concepción	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
01	014-ISBM	OSCAR SALVADOR RIVAS FLORES	Colón	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
11	015-ISBM	DELMY VIOLETA GONZÁLEZ VELASCO	La Libertad	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
12	016-ISBM	GEORGE ANTHONY VERNIER MILLA	Santa Tecla	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
13	017-ISBM	JACQUELINE MARLENY RODRÍGUEZ DE VERNIER	Santa Tecla	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
14	018-ISBM	HEIZEL DEL CARMEN CORDON DE MATTA	Santa Tecla	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
15	019-ISNM	DELMY DEL CARMEN AZCUNAGA DE LÓPEZ	Santa Tecla	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
16	020-ISBM	CARMEN DARLENIA LÓPEZ ALFARO	Quezaltepeque	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
17	021-ISBM	MELBA ELIZABETH HERNÁNDEZ RAMÍREZ	San Juan Opico	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
18	022-ISBM	SANDRA CAROLINA ARANA DE SOTO	Olocuilta	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

19	023-ISBM	NORMA MARISOL PEREZ DE QUINTANILLA	Zacatecoluca	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
20	024-ISBM	LEONOR ROMANO MONTESINO DE MÁRQUEZ	La Unión	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
21	025-ISBM	AMADEO CABRERA QUIROZ	Jocoro	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
22	026-ISBM	SALOMÓN ALBERTO RAMÍREZ LIZAMA	Chinameca	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
23	027-ISBM	VIRNA LORENA LAZO DE SALMERON	San Miguel	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
24	028-ISBM	ZOILA MARGARITA ABUCHARARA DE FUENTES	San Miguel	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
25	029-ISBM	LISSETTE NOEMY BONILLA DE QUINTANILLA	San Miguel	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
26	030-ISBM	ANA GRACIELA DE LA ASUNCIÓN BARRERA GARCÍA	Apopa	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
27	031-ISBM	INGRID LISETTE PERAZA DE RIVERA	Apopa	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
28	032-ISBM	ELSY YOLANDA LÓPEZ DE ZELADA	Ayutuxtepeque	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
29	033-ISBM	YURY MASIEL AUXILIADORA AYALA DE VAQUERANO	Ciudad Delgado	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
30	034-ISBM	ALMA QUERUBINA GUILLEN DE AREVALO	Ilopango	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
31	035-ISBM	GLORIA FÁTIMA SORIANO DE TORRES	Mejicanos	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
32	036-ISBM	ROSA PATRICIA MONTALVO BENÍTEZ	San Martín	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
33	037-ISBM	KELLY IVONNE HERNANDEZ ORANTES	San Salvador	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
34	038-ISBM	KARLA YESENIA PINEDA DE GUZMÁN	San Salvador	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
35	039-ISBM	CRUZ MARÍA VALLE LÓPEZ	San Salvador	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
36	040-ISBM	ROSA MARIA GUARDADO DE ESTRADA	San Salvador	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
37	041-ISBM	BERTHA ALICIA VENTURA DE MELARA	San Salvador (ZONA COLONIA MIRAMONTE)	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
38	042-ISBM	ROXANA IBETTE FLORES DE CORDERO	San Salvador	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
39	043-ISBM	ANA MAGALI TORRES DE HERNANDEZ	San Salvador	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
40	044-ISBM	GLORIA DEL CARMEN GALDÁMEZ	San Salvador (Zona Escalón)	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
41	045-ISBM	RICARDO ERNESTO GÓMEZ LÓPEZ	Santo Tomás	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
42	046-ISBM	NORA SILVIA PADILLA DE PERDOMO	Soyapango	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
43	047-ISBM	ANA CECILIA MARTINEZ DE BOGRAN	Soyapango	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
44	048-ISBM	PATRICIA ESMERALDA ZACAPA DE FIGUEROA	Soyapango	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
45	049-ISBM	CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ MEJIA	San Marcos	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
46	050-ISBM	CLAUDIA MARGARITA MIRANDA OLIVA	San Vicente	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
47	051-ISBM	LORENA BEATRIZ GARCIA DE ROMERO	San Vicente	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
48	052-ISBM	ENRIQUE MORIS ARANA SANDOVAL	Chalchuapa	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
49	053-ISBM	IVAN ALEJANDRO ALEMÁN CASTRO	Metapán	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
50	054-ISBM	ANA CRISTINA FRANCO DE RAMÍREZ	Santa Ana	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
51	055-ISBM	CECILIA ELIZABETH ERAZO DE FUENTES	Santa Ana	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
52	056-ISBM	ALDO WILBER VIDES TORRES	Santa Ana	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00
53	057-ISBM	INDIRA MARLENE MAGAÑA HENRÍQUEZ	Santa Ana	\$800.00	\$9,600.00	\$1,920.00	\$480.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES:

1. El 12 de julio de 2011, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de Servicios y Planificación Administrativa, para iniciar el proceso de la Licitación Pública No. 21/2011-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA CONSULTORIOS MAGISTERIALES, POLICLINICO DE SENSUNTEPEQUE Y CENTRO DE ATENCION DE OCCIDENTE”, por un monto presupuestado de US \$105,000.00.

2. El 18 de agosto de 2011, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la Base de la Licitación, anteriormente descrita; y aprobó la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según consta en la certificación del Punto NUEVE del Acta Número CIENTO CATORCE. El 19 del mismo mes y año, según lo dispuesto en el artículo 47 de la LACAP, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las páginas webs COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y del ISBM, el aviso de convocatoria correspondiente, siendo las fechas señaladas para la descarga y/o retiro de las bases los días 19, 22 y 23 de agosto de 2011. Sólo un interesado descargó y retiro las bases de la Licitación antes señalada.

3. El 7 de septiembre de 2011, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas, sólo COSASE, S.A. DE C.V., presentó Oferta y la Garantía de Mantenimiento correspondiente, por lo que, su oferta fue sometida al proceso de evaluación por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en dicho proceso se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

ETAPA I. EXAMEN PRELIMINAR

La Comisión, revisó y analizó los documentos comprendidos en la Cláusula 7 de la Base de Licitación, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”. Determinando que COSASE, S.A. DE C.V., debía presentar subsanaciones de algunos documentos legales y financieros, por lo que, le fueron solicitados a través del Jefe UACI, mediante nota de fecha 10 de septiembre de 2011 en la que se indicaba que dichas subsanaciones debían presentarse a más tardar el 19 de septiembre del año en curso. La Comisión analizó las subsanaciones presentadas, determinando que **COSASE, S.A. DE C.V.**, no presentó todas las subsanaciones ya que en lugar de presentar el Balance y Estado de Resultados del ejercicio 2010 depositados en el Registro de Comercio; presentó fotocopia certificada de boleta en la que consta el inicio del trámite de depósito, por lo que, según las Cláusulas 15 y 16.1 de la Base de Licitación su oferta no fue considerada para continuar en el proceso de evaluación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de acuerdo al Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas y según lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la LACAP y el literal “d” de la Cláusula 14 de la Base de Licitación, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISBM:**

- I. Declarar desierta por primera vez, la Licitación Pública No. 21/2011- ISBM referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA CONSULTORIOS MAGISTERIALES, POLICLÍNICO DE SENSUNTEPEQUE Y CENTRO DE ATENCIÓN DE OCCIDENTE” debido a que la única oferta presentada no cumplió con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.
- II. Encomendar a Servicios y Planificación Administrativa iniciar un nuevo proceso de contratación por la modalidad correspondiente.
- III. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto que la resolución, sea notificada dentro del plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación Pública N° 21/2011-ISBM y con base en lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del ISBM; Artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Declarar DESIERTA por primera vez la Licitación Pública No. 21/2011 – ISBM,** referente al “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA CONSULTORIOS MAGISTERIALES, POLICLÍNICO DE SENSUNTEPEQUE Y CENTRO DE ATENCIÓN DE OCCIDENTE**”, debido a que la única oferta presentada no cumplió con los requisitos establecidos en las Bases de la referida Licitación.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución respectiva.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la

continuidad de los trámites del actual proceso, de acuerdo a lo dispuesto en la LACAP.

- IV. **Encomendar** a la Administración las gestiones necesarias para realizar un nuevo proceso de contratación de los servicios declarados desiertos, por la modalidad correspondiente, de conformidad a lo establecido en la LACAP.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto que la resolución de declaratoria de desierta sea notificada dentro del plazo que señala el Artículo 74 de la LACAP

Punto Quince: Gestión de Inmuebles

El Director Presidente reportó al Directorio que la Gerencia Administrativa ha informado que ya se realizaron varios valúos de inmuebles que se encuentran en consideración para posibles adquisiciones, los cuales se conocerán al estar listos.

Concluido lo anterior, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por informados de los valúos de inmuebles en trámite.

Punto Dieciséis: Acciones de Personal

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, las solicitudes de aprobación de diferentes acciones de personal, por lo que propuso dar lectura a cada solicitud e ir tomando el respectivo Acuerdo. Todos aprobaron la mecánica anterior, por lo que se procedió a leer las solicitudes, que en lo pertinente expresan:

.....

16.1 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM.

.....

ANTECEDENTES:

- 1. Según **ACTA NUMERO CIENTO CATORCE** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de agosto de dos mil once, el

Consejo Directivo en el **PUNTO CINCO**, acuerda: III) Aprobar la contratación de dos (2) candidatos, en el cargo nominal de **Médico Especialista**, realizando las funciones de **Médico Internista**, a partir del veintidós de agosto de dos mil once por el sistema de **Contrato**, entre los que se encuentra el doctor Manuel Ernesto Mendoza Flores.

2. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 386/2011, el ISBM contrató al doctor Manuel Ernesto Mendoza Flores a partir del 22 de septiembre de 2011, para brindar servicios en el Policlínico ubicado en el municipio de Santa Tecla, del departamento de La Libertad.
3. Que el doctor **Manuel Ernesto Mendoza Flores**, quien se ha desempeñado en el cargo nominal de **Médico Especialista** con funciones de **Médico Internista** asignado al Policlínico de Santa Tecla; con nota de fecha 17 de septiembre de dos mil once, comunica su renuncia irrevocable por motivos de índole personal, la cual será efectiva a partir del 01 de octubre del presente año, dejando dicha plaza vacante, en el Policlínico ubicado en el municipio de Santa Tecla, del departamento de La Libertad.
4. Según Memorándum de fecha 21 de septiembre de 2011, el Dr. Omar Keller Catalán Vásquez, Subgerente de Supervisión y Control, comunica al Departamento de Recursos Humanos, que dicha subgerencia recibió nota sobre la renuncia irrevocable del Dr. **Manuel Ernesto Mendoza Flores**, quien labora como **Médico Especialista** en el Policlínico ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, haciéndose efectiva a partir del 01 de octubre del corriente año, anexando la renuncia.

DESCRIPCION SINTETICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 22 de la Ley del ISBM y al Art. 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia del doctor **Manuel Ernesto Mendoza Flores**, con cargo nominal de **Médico Especialista** con funciones de **Médico Internista**, sin responsabilidad para el ISBM, dejando la plaza vacante a partir del 01 de octubre de 2011, en el Policlínico ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad.
- II. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Médico Especialista** con funciones de **Médico Internista** en el Policlínico de Santa Tecla.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la recomendación planteada por la Gerencia Administrativa; con base en lo dispuesto en el Art. 54 del Código de Trabajo y Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia** del doctor **Manuel Ernesto Mendoza Flores**, a partir del **uno de octubre de dos mil once**, al cargo nominal de **Médico Especialista** con funciones de Médico Internista, quien desarrolla sus labores en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, departamento de La Libertad, dándose por terminado el contrato sin ninguna responsabilidad para el ISBM.
- II. **Encomendar** al Departamento de Recursos Humanos y Gerencia Administrativa dar continuidad al respectivo trámite para la terminación del respectivo contrato y demás efectos consecuentes, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

16.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CINCO (5) CANDIDATOS EN CINCO (5) PLAZAS NOMINALES CON FUNCION DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA.

ANTECEDENTES:

1. Según memorándum de fecha 21 de septiembre de 2011, del Subgerente de Salud, con visto bueno del Gerente de Salud, hace del conocimiento la necesidad de contratación de recurso humano para el área de salud, para cubrir el incremento de la demanda de servicios de salud de la población usuaria del ISBM, procurando la mejora continua en la atención de los pacientes.

Requiriéndose la contratación de personal para el cargo de Auxiliar de Enfermería en los Policlínicos Magisteriales, descritos a continuación:

Nº	RECURSO NECESARIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NUMERO DE RECURSOS	OBSERVACIONES
1	Auxiliar de enfermería	Chalatenango	Chalatenango	1	Se requiere la contratación de 1 recurso de enfermería para lograr dar adecuada cobertura de atención a la población; 1,179 atenciones por mes y agilizar la consulta
2	Auxiliar de enfermería	San Salvador B (Mejicanos)	San Salvador	1	El recurso es necesario para desempeñar y agilizar las funciones que se realizan por parte del personal de enfermería en dicho establecimiento.
3	Auxiliar de enfermería	San Miguel	San Miguel	2	La alta demanda de atenciones en el establecimiento de salud requiere la contratación de recursos de enfermería que permitan dar respuesta oportuna a las necesidades de atención de los pacientes.
4	Auxiliar de enfermería	San Salvador D (Soyapango)	San Salvador	1	La alta demanda de atenciones en el establecimiento de salud requiere la contratación de recursos de enfermería que permitan dar respuesta oportuna a las necesidades de atención de los pacientes

Por lo cual solicita, someter a consideración del Consejo Directivo, dicha contratación para ser ubicados en base a las necesidades institucionales a partir del 1 de octubre del corriente año.

Por lo tanto, el Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plazas de Auxiliar de Enfermería, mismos que, se han remitido a evaluación durante el transcurso del año 2011 y que cumplen con el perfil establecido.

2. Se procedió posteriormente, a seleccionar a los aspirantes que cuentan con el perfil requerido, para realizar las actividades en dicho cargo, verificándose a la vez, que resida en el departamento donde prestará sus servicios, que sus pretensiones salariales se encuentren dentro del rango establecido para la plaza, su interés de formar parte de la institución y de incorporarse inmediatamente en el puesto de trabajo; por lo que, a propuesta de la Gerencia de Salud, se propone para la contratación en cinco (5) plazas nominales de Auxiliar de Enfermería, a los candidatos según recomendación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, después de la propuesta presentada por la Gerencia de Salud y a través de la gestión, realizada por el Departamento de Recursos Humanos y; con base a lo establecido en el artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM y el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Autorizar al Director Presidente la contratación, de cinco (5) plazas nominales con funciones de **Auxiliar de Enfermería**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios** con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares (US\$425.00)**; a partir del día 1 de octubre de 2011, dependiendo dichas plazas directamente de la Subgerencia de Supervisión y Control, según propuesta:

CARGO:

AUXILIAR DE ENFERMERIA

DEPARTAMENTO:

CHALATENANGO

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	EDITH AIDÉ URBINA DE FRANCO	CHALATENANGO

DEPARTAMENTO:

SAN SALVADOR

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	ANA YESSENIA MAURICIO MONTEAGUDO	SAN SALVADOR B (MEJICANOS)
No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	LUIS ERNESTO MORALES CARPIO	SAN SALVADOR D (SOYAPANGO)

DEPARTAMENTO:

SAN MIGUEL

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	MARÍA DE LA PAZ ESCOBAR RAMÍREZ	SAN MIGUEL
1	CLAUDIA ARELY GONZALEZ DE QUINTANILLA	SAN MIGUEL

- II. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de cinco (5) plazas nominales con funciones de **Auxiliar de Enfermería** en el lugar correspondiente, para convocar a los candidatos a partir del día 1 de octubre de 2011.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa, con base en el artículo 20

literal l) y artículo 22 literal m), ambos de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la contratación** de cinco personas en (5) plazas nominales con funciones de **Auxiliar de Enfermería**, según propuesta, a partir del día **uno de octubre de dos mil once**, cada plaza con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00)**; por el **Sistema de Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dichas plazas dependen en lo técnico, de la Subgerencia de Supervisión y Control, Gerencia de Salud.

La referida contratación se aprueba conforme al detalle siguiente:

CARGO: AUXILIAR DE ENFERMERIA

DEPARTAMENTO:

CHALATENANGO

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	EDITH AIDÉ URBINA DE FRANCO	CHALATENANGO

DEPARTAMENTO:

SAN SALVADOR

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	ANA YESSENIA MAURICIO MONTEAGUDO	SAN SALVADOR B (MEJICANOS)
No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	LUIS ERNESTO MORALES CARPIO	SAN SALVADOR D (SOYAPANGO)

DEPARTAMENTO:

SAN MIGUEL

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	MARÍA DE LA PAZ ESCOBAR RAMÍREZ	SAN MIGUEL
1	CLAUDIA ARELY GONZALEZ DE QUINTANILLA	SAN MIGUEL

- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Gerencia Administrativa y Departamento de Recursos Humanos. Los respectivos contratos deberán considerar la posibilidad de laborar en jornadas y horarios extraordinarios, así como

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Magisteriales de Ilopango en Cojutepeque.

4. Tomando en cuenta Memorandum de fecha 21 de septiembre de 2011, el Lic. Milton Viche, Jefe de Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, comunica que después de realizar el análisis del desenvolvimiento dentro de los Centros de Salud asignados de manera provisional, y consultar al personal de los mismos, en el sentido del manejo de la armonía laboral, tiene a bien recomendar la autorización del traslado de manera permanente de dichos profesionales, en el cargo y lugar que actualmente se les ha encomendado.

Asimismo, no omite manifestar que ha platicado con la Lic. Carranza y con el Lic. Batres, quienes han externado su deseo de continuar en los actuales lugares, para lo cual extienden una nota declarando su competencia.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del requerimiento del Jefe de Coordinadores de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos y con base al inciso 3 del artículo 11, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el traslado permanente de la Licda. Reyna Jeannette Carranza Alvarado, para realizar funciones de Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales en el Policlínico de Ilopango, a partir del 1 de octubre de 2011.
- II. Aprobar el traslado permanente del Lic. José Wilfredo Batres, para realizar funciones de Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales en el Policlínico de Cojutepeque, a partir del 1 de octubre de 2011.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para que los traslados sean efectivos a partir del día 1 de octubre de 2011.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, el requerimiento del Jefe de Coordinadores de Policlínicos y Consultorios

Magisteriales y la recomendación planteada; con base en lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 11 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto y a lo que establece el Instructivo No 10/2010-ISBM denominado "INSTRUCTIVO PARA LA ROTACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el traslado permanente** de la licenciada **Reyna Jeannette Carranza Alvarado**, para realizar funciones de Coordinadora Administrativa de Policlínico y Consultorios Magisteriales en el Policlínico de Ilopango, departamento de San Salvador, a partir del día uno de octubre de dos mil once.
- II. **APROBAR el traslado permanente** del licenciado **José Wilfredo Batres**, para realizar funciones de Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales en el Policlínico de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a partir del día uno de octubre de dos mil once.
- III. **ENCOMENDAR** a la Gerencia Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos la continuidad de los trámites.
- IV. **AUTORIZAR al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.
- V. **APROBAR el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

.....

16.4 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, POR MOTIVOS PERSONALES, A LA SRITA. ZENIA GUADALUPE SORIANO PORTILLO.

.....

ANTECEDENTES:

1. Según lo establecido en Art. 90, literal b), del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, para asuntos personales hasta por dos meses, dentro de cada año, ya sea de forma continua o en períodos separados siempre y cuando la ausencia del empleado no afecte el normal desempeño de las labores en la unidad correspondiente, lo cual será evaluado por el jefe inmediato.

Asimismo en dicho artículo se establece que, corresponderá al Presidente del ISBM, conceder las licencias sin goce de sueldo, previa autorización del Consejo Directivo. Las

licencias sin goce de sueldo hasta un máximo de quince días, podrán ser concedidas por la Presidencia del ISBM sin necesidad de autorización del Consejo Directivo.

2. La Srita. **Zenia Guadalupe Soriano Portillo**, se encuentra prestando sus servicios en el Policlínico ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a partir del 24 de enero de 2011, con cargo de Auxiliar de Enfermería, quien presta sus servicios por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos y Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médico y Hospitalario**; con un salario de **Cuatrocientos Veinticinco Dólares 00/100 (US\$425.00)**.
3. Tomando en cuenta, **solicitud de licencia sin goce de sueldo por motivos personales**, de fecha 15 de septiembre de 2011, presentada por la Srita. **Zenia Guadalupe Soriano Portillo**, quien presta sus servicios en el Policlínico ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, bajo la estructura jerárquica de la Subgerencia de Supervisión y Control, con cargo de Auxiliar de Enfermería, en la cual solicita licencia por treinta y tres (33) días, durante el periodo del 23 de septiembre al 29 de octubre de 2011, anexando copia de constancia de prácticas universitarias y copia de recibo de pago.
4. En nota de fecha 17 de septiembre de 2011, el Técnico Administrador del Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con el Visto Bueno del Subgerente de Supervisión y Control y el Jefe de Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, informa que la razón de dicho permiso, es para cumplir con compromisos de estudio, ante la necesidad de realizar “prácticas de administración y supervisión de enfermería”, que son requeridas en la universidad para poder egresar de la carrera.

Además, considera que en vista de la importancia que tienen estas prácticas en su formación profesional, tomando en cuenta el buen desempeño mostrado por la Srita. Zenia Guadalupe Soriano Portillo; y que su ausencia no afectará el normal desempeño de las labores diarias en el Policlínico ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, solicita se gestione la autorización de dicho permiso sin goce de sueldo.

En dicha nota la Licda. del Cid, informa que de ser aprobada la licencia, llevará a cabo una readecuación de actividades y administración del personal que apoyará temporalmente durante la ausencia de la Srita. Soriano Portillo; mencionando que al ser consultados se mostraron con mucho sentido de colaboración, trabajo en equipo y deseos

de apoyar, haciéndoles ver la responsabilidad y el sentido de compromiso requerido, mostrándose dispuestos a contribuir.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa tomando en cuenta los antecedentes respectivos, después de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 90, literal b), del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, considera pertinente solicitar al Consejo Directivo:

- I. Autorizar al Director Presidente, para conceder Licencia sin Goce de Sueldo, por motivos personales a la Srita. **Zenia Guadalupe Soriano Portillo**, quien pertenece al Policlínico ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Cargo Nominal de Auxiliar de Enfermería, prestando sus servicios por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos y Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médico y Hospitalario**; con un salario de **Cuatrocientos Veinticinco Dólares 00/100 (US\$425.00)**; por un periodo de treinta y tres (33) días, comprendido desde el 23 de septiembre al 29 de octubre de 2011.
- II. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la autorización de la licencia sin goce de sueldo, por motivos personales.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta los antecedentes respectivos y la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa; con base en el Art. 90 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar** al Director Presidente para que, con base al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, conceda **LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, por motivos personales, por un período de treinta y tres días, comprendidos desde el 23 de septiembre al 29 de octubre de 2011**, a la señorita **ZENIA GUADALUPE**

- III. En fecha 13 septiembre de 2011, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 24/2011-ISBM "SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ADECUACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL ISBM" en la cual, se requerían 240 ítems con diversas descripciones, a solicitud de la Comisión el número de ítems se incrementó a 252 ítems. Se aclara que la modalidad de contratación conforme al artículo 70 literal b) del RELACAP es la de suministro de acuerdo a las necesidades institucionales de los bienes ofertados hasta por las cantidades máximas, establecidas en el anexo listado de ítems solicitados.
- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **CIENTO SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$106,000.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a petición de la UACI, según lo establecido en el artículo 20, literal "k", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la LACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 24/2011-ISBM "SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ADECUACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL ISBM".
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO	CALIDAD EN LA COMISION (Art.20 LACAP)
1	Moisés Adolfo Cárcamo	Jefe UACI	Designado por la UACI
2	Luis Eduardo Quintanilla Linares	Encargado de Mantenimiento y Transporte	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Danilo Ricardo Navarrete Zetino	Técnico Contable	Analista Financiero
4	José Leonel Echeverría Hernández	Maestro de Obra	Experto en la materia

- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

.....

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la Gerencia Administrativa, con base en lo recomendado y lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, y artículos 20 literal "K" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 24/2011-ISBM, relativa al "SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ADECUACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL ISBM"**, para lo cual existe una disponibilidad presupuestaria de CIENTO SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$106,000.00).
- II. **Aprobar la conformación de la respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas**, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO	CALIDAD EN LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	Moisés Adolfo Cárcamo	Jefe UACI	Designado por la UACI
2	Luis Eduardo Quintanilla Linares	Encargado de Mantenimiento y Transporte	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Danilo Ricardo Navarrete Zetino	Técnico Contable	Analista Financiero
4	José Leonel Echeverría Hernández	Maestro de Obra	Experto en la materia

- III. **Encomendar** la continuidad de las gestiones a la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional, UACI.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Punto Dieciocho: Varios

18.1 Informe de Presidencia.

El profesor Coto informó al Directorio sobre las diferentes actividades realizadas como Presidente del ISBM en el período del catorce al veintiuno de septiembre de dos mil doce, ambas fechas inclusive, entre ellas su asistencia a varios actos cívicos; también reportó que

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ya se firmó la escritura pública de Donación de Inmueble a favor del ISBM, por parte de la Municipalidad de Santa Elena, Usulután, por lo que en próximos días la Unidad Jurídica la estará presentando para la inscripción en el Registro de la Propiedad que corresponde.

Escuchados los diferentes informes de la Presidencia, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe y enterados** de las distintas actividades realizadas en el período ya relacionado.

18.2 Correspondencia de SIMEDUCO

El Director Presidente informó al Directorio sobre la correspondencia dirigida al Consejo Directivo, de fecha veinte de septiembre de dos mil once, suscrita por el profesor David Antonio de León Ortega, Secretario de Prensa de SIMEDUCO, a través de la cual se solicita se conceda audiencia a la Junta Directiva de la referida organización sindical, por lo que se procedió a leer íntegramente la petición antes relacionada.

Concluida la lectura de la correspondencia y considerando lo expresado en ella por el Secretario de Prensa de SIMEDUCO; con base en las atribuciones y deberes que establece el Artículo 20 de la Ley del Instituto, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida** la nota presentada por SIMEDUCO, a través de su Secretario de Prensa.
- II. **Conceder audiencia** a la Junta Directiva de SIMEDUCO, para las catorce horas del día seis de octubre de dos mil once.

Se deberá comunicar la concesión de la audiencia a SIMEDUCO, lo cual se le solicitó al Director Presidente.

18.3 Entrega de tarjetas para asistir el Primer Congreso Internacional de Derecho Administrativo El Salvador 2011, del X Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo, auspiciado por la Corte Suprema de Justicia.

El Director Presidente informó que en vista de haberse aprobado la participación del ISBM en el Primer Congreso Internacional de Derecho Administrativo, organizado por la Corte Suprema de Justicia a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, para los días veintiocho, veintinueve y treinta de septiembre de corriente año, a realizarse en el Hotel Sheraton Presidente, San Salvador, procederá a efectuar la entrega de las tarjetas de participación, adquiridas por el instituto para dicho evento, a los miembros del Consejo Directivo que fueron

designados para asistir al Congreso en comento. Poco después explicó que las tarjetas del Personal que asistirá ya les fueron entregadas.

Agotado lo anterior, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por enterados de la entrega de las tarjetas para participar en el Primer Congreso Internacional de Derecho Administrativo El Salvador 2011, del X Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo.

Concluidos los Puntos de la agenda de este día, el Director Presidente informó al Directorio que existen probabilidades de que se tenga que realizar una sesión extraordinaria el día jueves de la próxima semana, **veintinueve de septiembre**, ya que se le acaba de informar que podría estar lista la Presentación del SISTEMA ELECTRÓNICO DE REGISTROS MÉDICOS y, además, se espera tener listo el informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública N° 22/2011, referente a la instalación de los aires acondicionados; siendo importantes ambos temas, por lo que a pesar de que él y la Asesora Legal no podrán estar presentes por estar asistiendo ese día al Congreso Internacional de Derecho Administrativo El Salvador 2011, la sesión sería presidida por el profesor Simón Marcelino Díaz Salazar. Todos estuvieron de Acuerdo que en caso de requerirse, asistirán a la sesión extraordinaria una vez les confirmen la convocatoria.

Por otra parte, acordaron que la próxima sesión ordinaria, se realice el **jueves seis de octubre de dos mil once**, a partir de las nueve horas con treinta minutos y en esta misma sala, por lo cual todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con quince minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar

José Oscar Guevara Álvarez

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

**Director Propietario por
Educadores en Unidades Técnicas
del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA